CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Informe Final Actuación Especial de Fiscalización

PAD 2024

Código No. 150

Fecha: diciembre de 2024

Pacto Global
Red Colombia

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB

EVALUAR LAS FASES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SUSCRITOS Y EJECUTADOS POR EL FDL, TOMANDO COMO UNIVERSO LAS VIGENCIAS DE 2018 A 2024

CÓDIGO DE AUDITORÍA 150

Período auditado (2018 - 2024)

PAD 2024

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá D.C., diciembre de 2024

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomas Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

David José Valencia Campo
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Cesar Augusto Campos Suarez
Subdirector de Gestión Local

Juan Carlos León Alvarado
Asesor 105-02

Equipo de auditoría:

Humberto Darío Neira Santiago	Gerente 039-02
Magda Concepción Guevara Poveda	Profesional Universitario 219 03 E
Leidy Rocío Vargas Villareal	Profesional Universitario 219 03 E
Carlos Alberto Silva	Profesional Universitario 219 03 E
William Orlando Clavijo Riveros	Profesional Universitario 219 01
Carlos Giovanny Gutiérrez Charry	Contratista
Jessica Nayeth González López	Contratista
Héctor Buitrago	Apoyo Técnico – Contratista

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 10
2. HECHOS RELEVANTES 15
3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 16
3.1 Objetivo General 16
3.2 Objetivos Específicos 16
3.2.1 Objetivos Específicos Nivel Técnico Apoyo: 16
3.2.2 Objetivos Específicos Nivel Auditoría: 17
4. FUENTES DE CRITERIO 18
5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 21
6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 24
7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO 25
7.1 Hallazgos configurados 33
7.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por patologías y/o deficiencias constructivas, relacionadas a la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas, que representan daños progresivos a los segmentos viales (CIVs) objeto del contrato de obra 340-2022 en cuantía de $ 22.310.126,77 pesos. 33
Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal 45
7.1.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la gestión a lo ordenado mediante Resolución No. 322 del 24 de noviembre de 2023 y Resolución 234 del 23 de mayo de 2024 en referencia al pago de multas impuestas al Contratista por valor de $997.089.658. 47
Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal 56

7.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por diferencias en los valores de las facturas presentadas en los contratos 340 - 2022 y 339 – 2022, en los procesos realizados de divulgación de información financiera presentada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB)..... 58

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal..... 63

7.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la Inconsistencia en la cláusula primera de la modificación contractual adelantada mediante el acto de suspensión No. 2 al COP-340-2022..... 63

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal..... 65

7.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por patologías y fallas en la evaluación del entorno, evidenciadas en las obras ejecutadas que pudiesen representar daños progresivos a los segmentos viales (CIVs) objeto del contrato de obra 340-2022..... 65

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal..... 71

7.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de rigurosidad en materia de supervisión del COP 340 de 2022 e Interventoría 339 de 2022..... 72

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal..... 75

7.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por presunto incumplimiento del objeto y sus obligaciones contractuales del contrato 340 de 2022..... 76

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal..... 87

7.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, como consecuencia de la ausencia de conceptos, y documentos técnicos elevados por las empresas de servicios públicos y entidades competentes, que respaldaran la elegibilidad y viabilidad de los tramos viales intervenidos, que se vieron afectados por actividades no previstas de adecuación de redes subterráneas de los contratos. 88

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal..... 93

7.1.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de exigibilidad del registro REDAM para la fecha de la firma del acta de inicio de los contratos COP-340-2022 y CIN-339-2022. 94

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal..... 96

7.1.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por las inconsistencias identificadas en las garantías suscritas en el COP-340-2022, respecto a los términos que dieron lugar a las prórrogas y suspensiones en los que se observaron errores en la suma aritmética de los días. 96

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal..... 98

7.2 Control Fiscal Interno 99

7.2.1 Universo 99

7.2.2 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control: 114

7.2.3 Inefectividad de los Controles 117

8. OTROS RESULTADOS 120

8.1 Seguimiento a Pronunciamientos 120

8.2 Denuncias Fiscales 120

8.3 Beneficios de Control Fiscal 122

9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS CONFIGURADOS EN LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN. 123

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

TABLA DE CONTENIDO CUADROS

Cuadro No. 1 - Fuentes de Criterio y Criterios del Asunto Para Auditar 18
Cuadro No. 2 - Muestra Asunto a Auditar 22
Cuadro No. 3 - Resumen COP-340-2022 y CIN-339-2022 25
Cuadro No. 4 - Relación de Formatos Aplicados a los Contratos COP-340-2022 y CIN-339-2022 33
Cuadro No. 5 - CIVs Visitados 13 de Noviembre de 2024 34
Cuadro No. 6 - CIV´S con Patologías y/o Deficiencias Constructivas Relacionadas a la Calidad y Estabilidad de las Obras 35
Cuadro No. 7 - Ficha Técnica - Patologías y/o Deficiencias Constructivas CIV-7004099 36
Cuadro No. 8 - Ficha Técnica Condición del Pavimento CIV-7004099 39
Cuadro No. 9 - Ficha Técnica - Patologías y/o Deficiencias Constructivas CIV-7009532 40
Cuadro No. 10 - Ficha Técnica Condición del Pavimento CIV-7009532 43
Cuadro No. 11 - Resumen Resolución 322 de 2023 50
Cuadro No. 12 - Valores Ejecutados del COP-340-2022 52
Cuadro No. 13 - Tasación de la Multa del Contrato COP-340-2022 52
Cuadro No. 14 - Relación de Valores Publicados 59
Cuadro No. 15 - Diferencias en los Valores de las Facturas y Pagos 61
Cuadro No. 16 - CIVs en Buen Estado. 66
Cuadro No. 17 . Registro Fotográfico Segmentos Viales CIVs 7004274 y 7004277 67
Cuadro No. 18 - CIV con Patología y/o Deficiencias Constructivas 68
Cuadro No. 19 - Registro Fotográfico Segmentos Viales CIV 7004286 69
Cuadro No. 20 - CIV con Intervención Posterior al COP-340-2022 69
Cuadro No. 21 - Registro Fotográfico Segmentos Viales CIV 7005201 70

Cuadro No. 22 - Relación Certificados de Cumplimiento 74
Cuadro No. 23 - Listado de CIV con Patologías y/o Deficiencias Constructivas 79
Cuadro No. 24 - Contratos de Obra Pública e Interventoría Suscritos en las Vigencias 2018-2024 100
Cuadro No. 25 - Resultados de la Matriz de Riesgos y Controles..... 114
Cuadro No. 26 - Relación de Controles Inexistentes o Inadecuados del Asunto a Auditar 115
Cuadro No. 27 - Relación de Controles Inefectivos del Asunto a Auditar..... 118

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

TABLA CONTENIDO IMÁGENES

Imagen No. 1 - Actas Parciales 1 46
Imagen No. 2 - Actas Parciales 2 47
Imagen No. 3 - Evidencia de inhabilidad al Contratista Reportada en SECOP II 51
Imagen No. 4 - Evidencia de Inhabilidad Reportada en SECOP II 55
Imagen No. 5 - Segmentos Viales a Intervenir. 77
Imagen No. 6 - Puentes Priorizados para Intervenir 78
Imagen No. 7 - Estado de Pólizas SECOP II 96

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
Fabián Ernesto Ramírez Cruz
Alcalde Local de Bosa
Fondo de Desarrollo Local de Bosa
Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024, practicó Actuación Especial de Fiscalización a los contratos de obra pública suscritos y ejecutados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, tomando como universo el periodo comprendido entre las vigencias 2018-2024, acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a evaluar en sus fases precontractual, contractual y post contractual, los contratos de obra pública suscritos y ejecutados por el FDL de Bosa, durante las vigencias mencionadas anteriormente.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO ACERCA DE "EVALUAR LAS FASES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SUSCRITOS Y EJECUTADOS POR EL FDL, TOMANDO COMO UNIVERSO LAS VIGENCIAS DE 2018 A 2024"[1]

Como resultado de la evaluación adelantada para la Actuación Especial de Fiscalización y los resultados obtenidos, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que el asunto o tema evaluado, no cumple frente los criterios aplicables en la administración, ejecución, conservación, adquisición, gasto, inversión y disposición de los recursos públicos gestionados por el FDLB. Así mismo es preciso señalar, que, dentro del resultado obtenido se identificaron elementos que llevaron a este equipo auditor a determinar que la planeación para la destinación y ejecución de

[1] Plan Anual de Auditoría 2024

los recursos, respecto a los contratos suscritos evaluados, de Obra Pública e Interventoría, resulto ineficiente e inadecuado, dada la materialidad del riesgo en la terminación anticipada del contrato (Declaratoria de incumplimiento), dejando actividades inconclusas que terminaron por afectar considerablemente el bienestar de los ciudadanos de la localidad, en los puntos donde se presentaron estas condiciones. Así mismo. se observaron falencias en las etapas contractuales evaluadas (Precontractual, Contractual y poscontractual) que dieron origen a los hallazgos que se desglosan en el presente informe.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON "EVALUAR LAS FASES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SUSCRITOS Y EJECUTADOS POR EL FDL, TOMANDO COMO UNIVERSO LAS VIGENCIAS DE 2018 A 2024".

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Sistema de Control Fiscal Interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

El control fiscal interno relacionado a *"Evaluar las fases precontractuales, contractual y postcontractual de los contratos de obra pública suscritos y ejecutados por el FDLB, tomando como universo las vigencias de 2018 a 2024"*, implementado en FDLB, y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles, obtuvo una calificación de **49.91%** valorándose como **INADECUADO**.

Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles, el resultado de la evaluación obtuvo una calificación de **56%** que lo valora como **PARCIALMENTE EFECTIVO.**

Estas dos calificaciones permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso. Así mismo, resulta preciso señalar que estos no permiten el logro de los objetivos institucionales. En consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de **54.45%**, lo que lo valora **CON DEFICIENCIAS**.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que el FDLB, como sujeto de vigilancia y control fiscal, emprenda acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, es deber de la entidad a su cargo, elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar y mitigar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, con el firme propósito de atender los principios de la gestión fiscal.

En tal sentido, el citado documento o conjunto de acciones, debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la normatividad vigente, específicamente con lo contemplado en la Resolución Reglamentaria No 036 de 2023 expedida por la Contraloría de Bogotá *“Por la cual se modifica y reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los*

sujetos de vigilancia y control a la gestión fiscal de Contraloría de Bogotá D.C y se adopta procedimiento interno"; por consiguiente, se tienen en cuenta a fin de obtener los porcentajes de eficacia y efectividad del Plan de Mejoramiento. El incumplimiento a lo manifestado dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al Plan de Mejoramiento propuesto, a fin de garantizar el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, asegurando la disponibilidad para consulta, debiendo presentarse en la forma, términos y contenido, establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización efectuada.

Atentamente,

DAVID JOSÉ VALENCIA CAMPO
Director Técnico
Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Anexo: SI X medio Magnético (PDF) Informe Final

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISO	
Firma y Fecha	GA	16-Dic-24	CACS	16-Dic-24	RDB	16-Dic-24
Nombre E-Mail Cargo	GRUPO AUDITOR		César Augusto Campos Suárez ccampos@contraloriabogota.gov.co Subdirector Técnico 068 3		Rubén Darío Bohórquez rbohórquez@contraloriabogota.gov.co Gerente 039 2	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

2. HECHOS RELEVANTES

En cumplimiento al Plan de Auditoría Distrital en lo que respecta a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo local, presentó una modificación mediante acta No 38 del 27 de agosto de 2024, quedando la ejecución de 10 Actuaciones de Fiscalización enfocadas a la evaluación de contratos de obra pública e interventoría, en el marco del macroproceso de inversión y proceso de gasto público.

Dentro de las auditorías relacionadas con obras e interventoría, se ha encontrado: (1) debilidades e irregularidades en las actividades técnicas establecidas en la etapa de planeación del contrato y su alcance versus las ejecutadas; (2) inobservancia en las causas de los daños posteriores a la recepción de la obra sin declaratoria de siniestros sobre la ocurrencia del riesgo “de estabilidad de la obra” a partir de los hechos ocurridos con anterioridad a la entrega. (3) conocimiento de obras sin terminación y con saldos pendientes.

Como resultado del seguimiento de los contratos de obra adelantado mediante la estrategia Localidades al Tablero, se evidencia un contrato de Obra Pública y su interventoría que fueron objeto de denuncias por presuntas irregularidades en su ejecución; derechos de petición DPC 752-23, 759-23 y 992-23, en los cuales los ciudadanos manifiestan demoras en la ejecución de las obras, frentes de obra abandonados, descargue inadecuado de materiales, acumulación de residuos materiales en el sector de las obras, entre otros. Igualmente, en visitas a terreno adelantadas los obreros manifestaron que no les han cancelado sus servicios y que se encuentran desamparados del sistema de seguridad social derivados de los pagos que debe adelantar el contratista.

Las condiciones presentadas derivaron en la terminación de los dos contratos, de obra e interventoría, con declaratoria de incumplimiento, encontrándose actualmente en etapa de liquidación.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de la función de control y vigilancia de los recursos públicos se incluyen los contratos No.340 de 2022 y 339 de 2022 a la Actuación Especial de Fiscalización, con el propósito de evaluar la eficiencia, eficacia y efectividad en las etapas propias de cada contrato y de la misma destinación de los recursos.

3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

3.1 Objetivo General

Evaluar las actuaciones contractuales adelantada por el Fondo de Desarrollo Local-Bosa en cuanto a la estabilidad y calidad en el contrato de obra pública seleccionado, de cara a la fase precontractual, contractual y postcontractual; en forma integral junto con el contrato de interventoría y contrato de estudios y diseños.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 Objetivos Específicos Nivel Técnico Apoyo:

a) Revisar desde el punto de vista técnico, los ítems previstos y no previstos del componente de obra, al acotar cantidades de valores unitarios y detalle de la misma.

b) Verificar la pertinencia y correcta aprobación de las actividades contractuales no previstas (justificación, actas de fijación, norma técnica que lo regula, revisión actas de recibido parcial y final y legalización del nuevo ítem).

c) Cotejar y validar las actividades preliminares aprobadas correspondientes a estudios y diseños, conforme al presupuesto oficial con relación a la etapa de factibilidad técnica a la que hacen parte.

d) Verificar que las cantidades, conceptos, características y calidad de los materiales y suministros que amparen las estimaciones, correspondan con los físicamente aplicados en la obra.

e) Verificar las acciones de gestión adelantadas por el FDL en cuanto a la estabilidad y calidad de la obra en la etapa post contractual iniciada con la suscripción del acta de liquidación. (aplica si el contrato se encuentra liquidado).

3.2.2 Objetivos Específicos Nivel Auditoría:

a) Comprobar en lo referente a la obra pública la aplicación del recurso público conforme a su designación y destinación en su finalidad.

b) Evaluar y examinar el impacto económico, técnico y jurídico inmerso en los otro (ies) suscritos en la ejecución contractual, en especial aquellos que complemente los objetivos específicos técnicos del presente documento.

c) Revisar la relación que guarda la obra pública a examinar y su congruencia con las normas, procedimientos relativos, riesgos para su operación, de acuerdo con su avance en la ejecución y finalización de obra.

d) Evaluar la integridad y confiabilidad de los datos de fiscalización contenidos en las pruebas de auditoría a realizar hasta su culminación en el traslado de hallazgo fiscal, si a ello hubiere lugar.

e) Evaluar la calidad, eficiencia, y eficacia del control fiscal interno del Fondo de Desarrollo Local aplicado en la gestión contractual del contrato de obra, interventoría y si aplica el contrato de consultoría de estudios y diseños.

4. FUENTES DE CRITERIO

Dentro de los criterios a tener en cuenta para la evaluación de los contratos incluidos en la muestra, se encuentran los siguientes:

Cuadro No. 1 - Fuentes de Criterio y Criterios del Asunto Para Auditar

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
Constitución Política de Colombia	Acto Legislativo 004 de 2019	Artículos 209, 268, 269, 272 modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. Inciso 3 artículo 322.

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
Leyes	Decreto Ley 403 de 2020.	“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento Del control fiscal.
	Ley 1474 de 2011	“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecerlos mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
	Ley 489 de 1998	“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”
	Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.
Decretos	Decreto Ley 1421 de 1993	“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá” Adicionado y modificado por la Ley 2116 de 2021. Título V. Capítulos I, II, III, IV, V Decreto 768 de 2019."
	Decreto 768 de 2019	"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
	Decreto 168 de 2021	Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital768 de 2019 'Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019y se dictan otras disposiciones”
	Decreto 411 de 2016	“Por medio del cual se modifica la estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno".
	Decreto 372 de 2010	"Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L".
	Decreto 101 de 2010	"Por medio del cual se fortalece Institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
		entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones".
	Decreto 203 de 2005.	“Por el cual se efectúan unas delegaciones y asignaciones en materia de representación legal, administrativa, judicial y extrajudicial del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones en la materia”.
	Decreto 854 de noviembre 2 de 2001.	Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital, entre ellos a los alcaldes Locales.
	Decreto 734 de 2012	“Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la administración Pública y se dictan otras disposiciones.
	Decreto 714 de 1996	“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.
	Decreto 460 de 1993.	“Se dicta el reglamento de los fondos Patrimonio, principios presupuestales, ejecución presupuestal
	Decreto 371 de 2010	Por el cual se establecen los lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital”.
	Decreto 777 de 1992	“Por el cual se reglamenta la celebración de contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo355 de la Constitución Política.
Acuerdos	Acuerdo 740 de 2019	"Por el cual se dictan las normas en relación con la organización y funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.
	Acuerdo Número 257 de 2006	“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
	El Acuerdo 13 de 2000.	Guía lo concerniente a los Planes de Desarrollo Locales PDL
Resoluciones Normatividad Interna	Resolución 533 de 2015	Y sus modificaciones, emitida por la Contaduría General de la Nación - CGN, y la Guía de orientación contable en el Marco de la Emergencia Económica generada por el COVID 19, y los reportes CGN 2020_004, DDC 2020_002_Covid 1 Estados Financieros.
	Resolución 193 de 2016	Expedida por la Contaduría General de la Nación Sistema de Control Interno Financiero.
	Normas de la Secretaría de Gobierno con funciones establecidas	Según Decreto Distrital 101 de 2010.Decreto 153 de 2010.
	Resoluciones expedidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.	
Otros	Circular CONFIS	N°001 de 2020. Lineamientos de política para las líneas de Inversión Local 2021.2024 y presupuestos participativos.
	Directiva	005 de 2016 Alcaldía Mayor de Bogotá. Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C.

Fuente: Elaboración Propia Equipo Auditor

5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

La presente auditoría tiene como alcance evaluar de manera posterior y selectivo a partir de la selección de un (1) contrato de obra pública junto con su contrato de interventoría y si a ello hubiere lugar el contrato de consultoría de

estudios y diseños suscrito, que comprenda un proyecto de obra evaluado en seguimiento con posible riesgo fiscal o no evaluado, entre vigencias 2018 a 2024. Con el fin de evaluar la gestión fiscal en cuanto a la estabilidad y calidad de la obra pública, así como, calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión a los contratos de interventoría y/o contrato de consultoría de estudios y diseños suscrito; que permita opinar sobre la eficiencia, eficacia y economía de los resultados obtenidos en la ejecución contractual seleccionada.

En atención a la priorización de los contratos de obra pública para la presente actuación, se determinó como muestra de gasto público de acuerdo al impacto y demanda social, sobre la calidad y estabilidad de éstas, se seleccionaron 2 contratos, uno de obra pública malla vial con su respectiva interventoría, por la suma total de $5.139.180.394 que representa el 3.33% del universo.

A continuación, se indica el detalle de la muestra a evaluar de manera desagregada:

Cuadro No. 2 - Muestra Asunto a Auditar

MUESTRA CONTRATOS OBRA E INTERVENTORIA ACTUACION ESPECIAL										
LOCALIDAD	**TIPO DE CONTRATO**	**Nº LICITACION**	**Nº CONTRATO**	**OBJETO DE CONTRATO**	**VALOR INICIAL**	**VALOR FINAL**	**Nº DE ADICIONES**	**VALOR ADICION**	**Nº DE PROROGAS**	**ESTADO ACTUAL**
BOSA	OBRA	FDLBOSALIC 004-2022 (71888)	340-2022	Realizar las obras para la conservación de la malla vial, espacio público asociado y puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua de la	$4.489.589.357	$4.489.589.357	NINGUNA	N/A	2	Terminado con declaratoria de incumplimiento - En etapa de liquidación

				localidad de Bosa, a través del sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable						
	INTERVENTORIA	FDLBOSACM-003-2022 (71936)	339-2022 (71936)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y sst al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual: "realizar las obras para la conservación de la malla vial, espacio público asociado y puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua de la localidad de Bosa, a través del sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable".	$649.591.037	$649.591.037	NINGUNA	N/A	2	Terminado con declaratoria de incumplimiento - En etapa de liquidación
TOTAL					**$5.139.180.394**					

Fuente: SIVICOF

6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

En el desarrollo de la labor realizada se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la actuación especial de fiscalización.

- Falta de elementos e insumos tecnológicos que permitan un mejor desempeño de los integrantes del equipo auditor.

- Falta de vehículo institucional para adelantar las diferentes visitas a la localidad, para atender, no solo el proceso de evaluación si no los requerimientos de los ciudadanos.

- Ausencia de aplicativo para asegurar la trazabilidad y la integralidad de la información que suministra el Fondo de Desarrollo Local a fin de evitar la modificación de los registros que se remitan, como sustento a los requerimientos presentados por este Órgano de Control, durante las etapas de planeación, ejecución y cierre de la Actuación Especial de Fiscalización.

En razón a lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto, con relación a los hechos que pudieron ocurrir.

7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO

Cuadro No. 3 - Resumen COP-340-2022 y CIN-339-2022

Número Contrato	**COP-340-2022**
Tipo de Contrato:	Contrato de Obra Publica
Objeto:	Realizar las obras para la conservación de la malla vial, espacio público asociado y puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua de la localidad de Bosa, a través del sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable
Contratista	SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S Nit 8040125515
Link de SECOP	https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.2923714&isfrompublicarea=true&ismodal=false
Representante Legal	Representante: Gómez xxxxxxxxxxxxxxx Jaime Representante Legal Suplente: Serrano xxxxxxxxxx Alberto (Fuente: RUT adjunto al proceso)
Programa:	Movilidad segura, sostenible y accesible
Proyecto	1828 - Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón
Metas del Plan de desarrollo	1. Intervenir 3.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación 2. Intervenir 7.000 metros cuadrados de puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua 3. Intervenir 4,5 kilómetros de malla vial local 4. Intervenir 4.000 metros lineales de ciclorutas de la localidad de Bosa
Supervisión	Memorando 20225720014713 de fecha 05 de julio de 2022 EMMA xxxxxxxxxxxxxxxxxx GARZON Memorando 20235720005373 de fecha 10-03-2023 EMMA xxxxxxxxxxxxxxxx GARZON y WILMAR xxxxxxxxxxxxxxx PEDRAZA Memorando 20245720016383 de fecha 13-07-2024 EMMA xxxxxxxxxxxxxxxxx GARZON
Relación del Apoyo a la supervisión (a) con el FDLB	Contratistas

Valor inicial:	CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MTE. ($4.489.589.357) - Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Distribución	N/A
Adiciones:	N/A
Valor Final con adición:	$4.489.589.357
GARANTIAS	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Plazo: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuantía: Diez por ciento (10%) del Valor del contrato.
	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Cumplimiento General del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan – Plazo Hasta la liquidación del contrato – Cuantía: 20% del valor del contrato según artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato – Plazo del contrato y tres (3) años más. – Cuantía: 5% del valor del contrato según artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción – Plazo: Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad. Cuantía: 20% sobre el valor total del contrato.
	GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Plazo: Igual al período de ejecución del contrato. – Cuantía: No debe ser inferior a cuatrocientos (400) SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios”.
Forma de Pago	La Alcaldía Local de Bosa, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: Se hará a precios unitarios fijos mediante actas de recibo parcial de obra ejecutada las cuales incluirán las actividades de construcción, AIU y los globales

	de los componentes ambiental – SST, social y PMT, éstas deberán serán revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría. En cada una de las actas parciales, las cuales corresponderán a la facturación del 100% del valor total del contrato, se retendrá en garantía, el 10% del valor ejecutado. El porcentaje retenido se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato. La Alcaldía cancelará al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los documentos definido y que serán exigidos en los estudios previos.
Problema o Necesidad:	Con base a lo anteriormente expuesto, los porcentajes en estado pobre, grave y fallado de la malla vial en la Localidad de Bosa son una problemática para la administración, pese a que anualmente se realiza inversión en la mejora de la malla vial, aun se debe trabajar a fin de mejorar significativamente la calidad de las vías y el mantenimiento de estas. Considerando la extensión y el diagnóstico de la malla vial de la localidad de Bosa, la cual cuenta con 394.36 km/carril distribuidos de la siguiente manera: □ Troncal 28.7 km-carril □ Arterial 100.17 km-carril □ Intermedia 135.63 km-carril □ Local 429.89 km-carril Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad apoyada en el principio de planeación considera que la satisfacción de las necesidades ya expuestas debe realizarse de forma gradual y guiada por la metodología de priorización expuesta en el presente documento Con base a lo anterior se puede concluir que la conservación de la red vial debe ser una actividad recurrente, la cual debe adelantarse de manera periódica, considerando que las vías se deterioran constantemente por acción del tráfico vehicular y las condiciones medioambientales. Por tal motivo, las intervenciones proyectadas a realizar mediante el proceso contractual que se adelante, busca ampliar la cobertura de beneficios a la población de la localidad, generando una mejor atención y aprovechamiento de la malla vial y puentes de esta.
Acta de Inicio	El Acta de Inicio no cuenta con consecutivo que defina la secuencia de actas suscritas por el FDLB

	31 de agosto de 2022
Plazo Inicial:	8 Meses
Fecha de Inicio:	31 de agosto de 2022
Fecha final (inicial):	30 de abril de 2023
Acta de Liquidación	El Contrato aún no se ha liquidado, como consecuencia del proceso sancionatorio que se está cursando a la fecha.
Modificación Contractual:	1. ACLARAR que por error de digitación se redactó dentro del numeral 7 “INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL el numeral 5.1, el cual corresponde realmente al numeral 7.1. CLÁUSULA SEGUNDA. – ACLARAR los siguientes perfiles dentro del literal a) del numeral 7.1 que corresponde a: “INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL; a. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL, los cuales quedarán de la siguiente manera: (...)
Prórrogas:	2 prorrogas: 1. POR UN PLAZO DE 2 MESES – 20/05/2023 – 19/07/2023. (19/05/2023) 2. POR UN PLAZO DE 3 MESES – 20/07/2023 – 19-10-2023. (19/07/2023)
Suspensiones	4 Suspensiones 1. Por el término de (19) días calendario, 28/12/2022 y hasta el 16/01/2023. (28/12/2022) 2. Por el término de (10) días calendarios, 19/10/2022 y hasta el 01/11/2022 (19/10/2023) 3. Por el término de (08) días calendario, 02/11/2023 y hasta el 09/11/2023 (21/11/2023) 4. Por el término de (07) días calendario, 10/11/2023 y hasta el 16/11/2023 (10/11/2023) 5. Por el término de (07) días calendario, 17/11/2023 y hasta el 23/11/2023 (17/11/2023)
Fecha final ejecución:	Fecha reportada por el FDLB mediante actas de Prorrogas y suspensiones del Contrato. La fecha correcta debería haber quedado como 20 de noviembre de 2023.
Número Contrato	**COP-339-2022**
Tipo de Contrato:	Contrato de Obra Publica
Objeto:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual: "realizar las obras para la conservación de la malla vial, espacio público asociado y puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua de la localidad de bosa, a través del sistema de precios UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE
Contratista	Consorcio El Porvenir

<table>
<tr><td>Link de SECOP</td><td>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2934413&isFromPublicArea=True&isModal=False</td></tr>
<tr><td>Representante Legal</td><td>Representante: LBVP
Representante Legal Suplente: RLLC
(Fuente: Cámara de Comercio adjunto al proceso)</td></tr>
<tr><td>Programa:</td><td>Movilidad segura, sostenible y accesible</td></tr>
<tr><td>Proyecto</td><td>1828 - Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón</td></tr>
<tr><td>Metas del Plan de desarrollo</td><td>1. Intervenir 3.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación
2. Intervenir 7.000 metros cuadrados de puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua
3. Intervenir 4,5 kilómetros de malla vial local
4. Intervenir 4.000 metros lineales de ciclo-rutas de la localidad de Bosa</td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td>Memorando 20245720016383 de fecha 13 de julio de 2024
EVBG
Memorando 20225720014703 de fecha 5 de julio de 2022
EVBG y WATP
Memorando 20235720005373 de fecha 5 de julio de 2022
EVBG y WATP</td></tr>
<tr><td>Relación del Apoyo a la supervisión (a) con el FDLB</td><td>Contratistas</td></tr>
<tr><td>Valor inicial:</td><td>CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MTE. ($4.489.589.357) - Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Distribución</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Adiciones:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Valor Final con adición:</td><td>Seiscientos cuarenta y nueve
millones quinientos noventa y un mil treinta y siete pesos
($649.591.037) moneda corriente.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>
<table>
<tr><td colspan="4">AMPAROS</td></tr>
<tr><td></td><td>VIGENCIA DESDE</td><td>VIGENCIA HASTA</td><td>SUMA ASEG/ACTUAL</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>31/08/2022</td><td>31/10/2023</td><td>$194,877,311.10</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E</td><td>31/08/2022</td><td>3/05/2023</td><td>$64,959,103.70</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td><table>
<tr><td>INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>3/05/2026</td><td>2/05/2028</td><td>$194.877,311.10</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td>La Alcaldía Local de Bosa, se compromete a pagar el valor pactado en la oferta económica de la interventoría con el cual fue ganador del proceso de selección de la siguiente manera: Se cancelará mediante pagos parciales que se realizarán en proporción porcentual al avance de ejecución física del contrato de obra objeto de interventoría y/o hasta agotar el cien por ciento (100%) del valor del contrato. Pago contra suscripción de liquidación del contrato de interventoría: En cada uno de los pagos se realizará la retención del diez por ciento del valor ejecutado en cada acta, como retención de garantía, este diez por ciento (10%) el cuál se cancelará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato de obra y el de interventoría.</td></tr>
<tr><td>Problema o Necesidad:</td><td>Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, la necesidad y la población beneficiada, para la presente vigencia el Fondo de Desarrollo Local, priorizó la intervención de malla vial local y puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua, en la modalidad de conservación, mediante el contrato que tendrá por objeto: “Realizar las obras para la conservación de la malla vial, espacio público asociado y puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua de la localidad de bosa, a través del sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable”</td></tr>
<tr><td>Acta de Inicio</td><td>El Acta de Inicio no cuenta con consecutivo que defina la secuencia de actas suscritas por el FDLB

31 de agosto de 2022</td></tr>
<tr><td>Plazo Inicial:</td><td>8 meses</td></tr>
<tr><td>Fecha de Inicio:</td><td>31 de agosto de 2022</td></tr>
<tr><td>Fecha final (inicial):</td><td>30 de abril de 2023</td></tr>
<tr><td>Acta de Liquidación</td><td>El Contrato aún no se ha liquidado, como consecuencia del proceso sancionatorio que se está cursando a la fecha.</td></tr>
<tr><td>Modificación Contractual:</td><td><table>
<tr><td colspan="3">MODIFICACIÓN No. 1</td></tr>
<tr><td>Adición Valor</td><td>Suspensión Tiempo</td><td>Modificación o aclaración otras cláusulas</td></tr>
<tr><td rowspan="2">$ N/A</td><td>Tiempo: Diecinueve (19) días calendario.</td><td rowspan="2">Suspensión No. 1, por el término de Diecinueve (19) días calendario a partir del 28 de diciembre de 2022 a 15 de enero de 2023 inclusive.</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación Final: 30 de abril de 2023.</td></tr>
<tr><td colspan="3">MODIFICACIÓN No. 2</td></tr>
<tr><td>Adición Valor</td><td>Prorroga Tiempo</td><td>Modificación o aclaración otras cláusulas</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	$ N/A	Tiempo: Dos (2) meses. Fecha Terminación Final: julio 19 de 2023	Prorroga No. 1, por el término de Dos (2) meses a partir del 20 de mayo de 2023 a 19 de julio de 2023 inclusive.
	MODIFICACIÓN No. 3		
	Adición Valor	Prorroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
	$ N/A	Tiempo: Dos (2) meses. Fecha Terminación Final: octubre 19 de 2023	Prorroga No. 2, por el término de Tres (3) meses a partir del 20 de julio de 2023 a 19 de octubre de 2023
	MODIFICACIÓN No. 4		
	Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
	$ N/A	Tiempo: Diez (10) días hábiles. Fecha Terminación Final: 02 de noviembre de 2023 inclusive.	Suspensión No. 2 al contrato No. 339 de 2022, desde el día 19 de octubre de 2023, hasta el día 01 de noviembre de 2023
	MODIFICACIÓN No. 5		
	Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
	$ N/A	Tiempo: Ocho (8) días calendario. Fecha Terminación Final: 10 de noviembre de 2023.	Prórroga de la Suspensión No. 2 del contrato No. 339-2022(71936), contada a partir del día 02 de noviembre de 2023, hasta el día 09 de noviembre de 2023
	MODIFICACIÓN No. 6		
	Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
	$ N/A	Tiempo: Siete (7) días calendario. Fecha Terminación Final: 17 de noviembre de 2023.	Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 del contrato No. 339- 2022(71936), contada a partir del día 10 de noviembre de 2023, hasta el día 16 de noviembre de 2023
	MODIFICACIÓN No. 7		
	Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
	$ N/A	Tiempo: Siete (7) días calendario.	Prórroga No. 3 de la Suspensión No. 2 del contrato No. 339- 2022(71936), contada a

		Fecha Terminación Final: 24 de noviembre de 2023.	partir del día 17 de noviembre de 2023, hasta el día 23 de noviembre de 2023
Fecha final ejecución:	Fecha reportada por el FDLB mediante actas de Prorrogas y suspensiones del Contrato. La fecha correcta debería haber quedado como 20 de noviembre de 2023.		

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor.

Respecto de la aplicación de los formatos tipo, establecidos por la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la normatividad vigente, se presentó solicitud al Fondo de Desarrollo Local de Bosa por medio del oficio con radicación 2-2024-24550 de fecha 21/11/2024, donde se requirió la información correspondiente, quien remitió respuesta, por medio del radicado No. 20245700960611 de fecha 22/11/2024, que para atender la obligación legal de la aplicación y uso de los formatos tipo, la Secretaría de Gobierno en el Manual de Contratación para los Fondos de Desarrollo Local estableció en el numeral 9.1.2.1 Estudios Previos cita:

> *"Igualmente, la SDG y Fondos de Desarrollo Local deberán tener en cuenta el uso de pliegos y documentos tipo, según lo expuesto en el parágrafo 7° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020, por cuanto los documentos tipos son de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo anterior, es obligación consultar en la página dispuesta en la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, los documentos tipo que sean adoptados."*

Para el caso de los contratos auditados en la presente Actuación Fiscal se manifiesta que se dio aplicación a todos los anexos, formatos y matrices dispuestas por Colombia Compra Eficiente para esta clase de contratos.

Cuadro No. 4 - Relación de Formatos Aplicados a los Contratos COP-340-2022 y CIN-339-2022

Contrato	Documentos Tipo aplicados
339-2022 Interventoría	Anexos: 1 al 5 Formatos del 1 al 11 Formulario No. 1 Matrices: de la No. 1 a la No. 4
340- 2022 Contrato de Obra	Anexos: 1 al 5 Formatos del 1 al 11 Formulario No. 1 Matrices: de la No. 1 a la No. 3

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor

7.1 Hallazgos configurados

7.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por patologías y/o deficiencias constructivas, relacionadas a la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas, que representan daños progresivos a los segmentos viales (CIVs) objeto del contrato de obra 340-2022 en cuantía de $ 22.310.126,77 pesos.

Con ocasión de la Actuación Especial Fiscal con Código No. 150 PAD-2024, que se adelanta al FDLB, se realizó visita técnica el día 13 de noviembre de 2024, con el fin de realizar el seguimiento a las obras objeto del contrato 340-2022, recorriendo todos los CIVs intervenidos que fueron parcialmente terminados y que componen el objeto: *"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PUBLICO ASOCIADO Y PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BOSA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE*

PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE".

El contrato se llevó a cabo en la zona urbana de la localidad de Bosa e incluyó la intervención de nueve (9) segmentos viales (CIVs). Estos fueron visitados para realizar una inspección ocular con el objetivo de evaluar su calidad y estabilidad actuales, así como verificar las actividades realizadas y las cantidades de obra ejecutadas. No obstante, las obras quedaron inconclusas debido a la falta de ejecución de la demarcación vial. Como consecuencia, no fueron recibidas a satisfacción ni por la interventoría ni por el FDLB.

Cuadro No. 5 - CIVs Visitados 13 de Noviembre de 2024

FRENTE DE OBRA (BARRIO)	CIV	EJE DE VÍA	DESDE	HASTA
ISLANDIA	7004277	KR 83 A	CLL 72 A SUR	CLL 72 SUR
ISLANDIA	7004274	KR 83 A	CLL 72 B SUR	CLL 72 A SUR
ISLANDIA	7004286	KR 83 A	CLL 71A SUR	CLL 72 SUR
GRAN COLOMBIANO	7009532	KR 86	CLL 73 G SUR	CLL 74 SUR
GRAN COLOMBIANO	7005201	CLL 71 D SUR	KR 81	KR 80 Q
BOSA ESTACIÓN	7007658	CLL 65 G SUR	KR 77 J	KR 77 M
ANTONIA SANTOS	7004868	CLL 66 B SUR	KR 81 F	KR 81 F BIS
ANTONIA SANTOS	7004821	CLL 66 B SUR	KR 81 F BIS	KR 81 G
SAN DIEGO	7004099	TV 87 A	DG 89 B SUR	DG 90 SUR

Fuente: Expediente contractual

Durante las visitas se evidencian dos (2) CIVs los cuales presentan patologías y/o deficiencias constructivas, relacionadas con la calidad y estabilidad de las obras.

Cuadro No. 6 - CIV´S con Patologías y/o Deficiencias Constructivas Relacionadas a la Calidad y Estabilidad de las Obras

No.	CIV	Ubicación	Frente de Obra (barrio)	Elemento Intervención	Descripción
1	7004099	Trv 87 A entre Dg 89 B sur y Dg 90 Sur	SAN DIEGO	Pavimento Flexible	Hundimiento de severidad alta en esquina de Trv 87 A con Dg 90 sur.
2	7009532	Kr 86 entre Cll 73 G sur y Cll 74 sur	GRAN COLOMBIANO	Pavimento Flexible	Desprendimiento de la capa de rodadura de severidad media, hundimientos puntuales evolucionado a baches. Ubicados a lo largo del segmento vial.

Fuente: Expediente contractual

El CIV 7004099: (Trv 87 A entre Dg 89 B sur y Dg 90 Sur) presenta un hundimiento de severidad alta con un área aproximada de 11,50 M2, ubicado en la esquina de Trv 87 A con Dg 90 sur, el cual representa una falla estructural en el pavimento, cuyo origen se presume que se debe a deficiencias en la calidad y estabilidad del proceso constructivo. Se aprecia que el segmento en esa esquina limita con otros segmentos viales vecinos sin pavimentar. Se observó que el segmento en toda su longitud presenta otros hundimientos superficiales que a futuro pueden comprometer la integridad de la vía. Se evidenció además la ausencia de elementos de drenaje, como sumideros, y el personal del FDLB indicó que el sector no cuenta con una red de aguas de lluvia, por lo que el drenaje se maneja a través de escorrentía superficial.

En el CIV 7009532 (Kr 86 entre Cll 73 G sur y Cll 74 sur), se evidenciaron 3 patologías derivadas de presuntas deficiencias en la calidad y estabilidad del proceso constructivo:

- Desprendimiento de agregados de severidad alta, con un área de 1,40 M2 ubicado en la esquina de la Kr 86 con calle 74 sur.

- Desprendimiento de agregados de severidad media, afectando un área aproximada de 42,24 M2, ubicado al costado oriental y a lo largo del segmento.

- Dos (2) hundimientos puntuales evolucionando a baches con un área de 2,00 M2 aproximadamente, ubicados a 12 metros de la esquina de la Kr 86 con Cll 73 G sur.

Se observó también que la intervención del segmento se realizó en dos etapas, por lo que se aprecian dos segmentos del pavimento con características distintas.

A continuación, se presentan las fichas que registran y describen los diagnósticos y registros fotográficos donde se reconocen las patologías y/o deficiencias constructivas entre otras novedades, evidenciadas durante la visita técnica de los 2 CIVs, y que son derivadas con la estabilidad y calidad de las obras:

Cuadro No. 7 - Ficha Técnica - Patologías y/o Deficiencias Constructivas CIV-7004099

	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL			
	COMPONENTE TÉCNICO	13	11	2024
		Dia	**Mes**	**Año**
FORMATO DE VERIFICACION ESTADO CIVS INTERVENIDOS-MALLA VIAL				
CONTRATO DE OBRA No. 340-2022				
DATOS ESPECÍFICOS				
CONTRATISTA:	*CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S*			

<table>
<tr><td>OBJETO:</td><td colspan="5">"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BOSA BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE"</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td><td colspan="5">$ 4.489.589.357,00</td></tr>
<tr><td>VALOR FINAL DEL CONTRATO</td><td colspan="5">$ 4.489.589.357,00</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PLAZO INICIAL DE EJECUCION</td><td colspan="4">FECHA INICIACIÓN</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">8 meses</td><td>(MES)</td><td>(DIA)</td><td>(AÑO)</td></tr>
<tr><td>Agosto</td><td>31</td><td>2022</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN</td><td colspan="4">FECHA FINAL DE TERMINACION</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">1 años, 1 meses, y 17 días</td><td>(MES)</td><td>(DIA)</td><td>(AÑO)</td></tr>
<tr><td>Octubre</td><td>19</td><td>2023</td></tr>
<tr><td colspan="6">POLIZA SUSCRITA PARA ESTABILIDAD DE LA OBRA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">No. DE POLIZA</td><td rowspan="2">VALOR</td><td rowspan="2">EMPRESA ASEGURADORA</td><td colspan="3">VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>DESDE</td><td colspan="2">HASTA</td></tr>
<tr><td>B-100026645</td><td>$897.917.871</td><td>MUNDIAL DE SEGUROS S.A.</td><td>19/10/2023</td><td colspan="2">19/10/2028</td></tr>
<tr><td colspan="6">AMPLIACION POLIZA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">No. DE POLIZA</td><td rowspan="2">VALOR</td><td rowspan="2">EMPRESA ASEGURADORA</td><td colspan="3">VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>DESDE</td><td colspan="2">HASTA</td></tr>
<tr><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td colspan="2">-</td></tr>
<tr><td colspan="6">DIAGNOSTICO</td></tr>
<tr><td colspan="6">Se inspeccionó el CIV 7004099, detectándose patologías y/o deficiencias constructivas relacionadas con hundimientos, atribuibles a deficiencias en la calidad y estabilidad de las obras. Esta patología afecta aproximadamente un 5,27 % del área total intervenida en este CIV. El monto total estimado del presupuesto que compromete la falla detectada asciende a $4'625.693,10 pesos.</td></tr>
<tr><td colspan="6">REGISTRO FOTOGRAFICO</td></tr>
</table>

Vista General del CIV	***Hundimiento en esquina de la Trv 87 A con Dg 89 B sur***
	
Hundimiento en esquina de la Trv 87 A con Dg 89 B sur	***Hundimiento en esquina de la Trv 87 A con Dg 89 B sur***
	

SE EVIDENCIAN REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA VISITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN CON EL FIN DE SUBSANAR LO OBSERVADO AL CONTRATISTA		***SI***		***NO***	**X**
Hector Alfonso Briceño Gavidia ***Ingeniero Civil*** ***Apoyo Técnico de Profesional***					

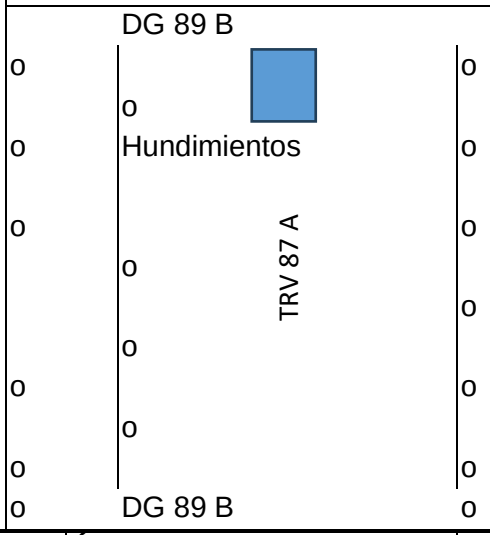
Fuente: Apoyo Técnico AEF-150-2024 – Equipo Auditor

Cuadro No. 8 - Ficha Técnica Condición del Pavimento CIV-7004099

FICHA TÉCNICA CONDICIÓN DEL PAVIMENTO					
SUPERFICIE FLEXIBLE					
DIRECCION:	TRV 87 A Y DG 89 B SUR Y DG 90 SUR			CIV	7004099
LONGITUD	34,34	ANCHO	6,90	AREA	236,94
ABSISA INICIAL - COORDENADAS	4.615562, -74.213562				
ABSISA FINAL - COORDENADAS	4.615455, -74.213811				
INSPECCIONADO POR	HECTOR ALFONSO BRICEÑO GAVIDIA			Fecha	13-nov-24

No.	PATOLOGIA
1	Desprendimientos
2	Alisamiento (Exudacion)
3	Exposición de Agregados
4	Baches
5	Hundimientos
8	Huecos
9	Agrietamiento (Grietas y/o fisuras)
10	Piel de Cocodrilo
11	Abultamientos
12	Ahuellamientos
13	Apozamientos
15	Otras

DIAGRAMA



PATOLOGIA	CLASE	UBICACIÓN	CANT.	ÁREA TOTAL			%
				Longitud (m)	Ancho (m)	ÁREA (M2)	
5	A	Esquina de la Trv 87 A con Dg 89 B sur	1	4,60	2,50	11,50	4,85%

TOTAL							**4,85%**

Fuente: Pavement Condition Index (PCI) - Ingepav "Modificado"

Conv. Clase	
A	Afectación Estructural del Pavimento
B	Afectación Funcional del Pavimento

Fuente: Apoyo Técnico AEF-150-2024 – Equipo Auditor

Cuadro No. 9 - Ficha Técnica - Patologías y/o Deficiencias Constructivas CIV-7009532

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**	**FECHA DE DILIGENCIAMIENTO**		
	COMPONENTE TÉCNICO	13	11	2024
		Dia	**Mes**	**Año**
FORMATO DE VERIFICACION ESTADO CIVS INTERVENIDOS-MALLA VIAL				
CONTRATO DE OBRA No. 340-2022				
DATOS ESPECIFICOS				
CONTRATISTA:	*CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S*			
OBJETO:	*"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BOSA BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE"*			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 4.489.589.357,00*			
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 4.489.589.357,00*			
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	***FECHA INICIACIÓN***			
8 meses	***(MES)***	***(DIA)***	***(AÑO)***	
	Agosto	*31*	*2022*	

PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	FECHA FINAL DE TERMINACION		
	(MES)	(DIA)	(AÑO)
1 años, 1 meses, y 17 días	OCTUBRE	19	2023

POLIZA SUSCRITA PARA ESTABILIDAD DE LA OBRA				
No. DE POLIZA	VALOR	EMPRESA ASEGURADORA	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
B-100026645	$ 897.917.871	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	19/10/2023	19/10/2028

AMPLIACION POLIZA				
No. DE POLIZA	VALOR	EMPRESA ASEGURADORA	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
-	-	-	-	-

DIAGNOSTICO

*Se inspeccionó el **CIV 7009532**, detectándose patologías y/o deficiencias constructivas relacionadas con Desprendimientos de agregados en la calzada y hundimientos, atribuibles a deficiencias en la calidad y estabilidad de las obras. Esta patología afecta aproximadamente un 20,93 % del área total intervenida en este CIV. El monto total estimado del presupuesto que compromete la falla detectada asciende a $17'684.433,67 pesos.*

REGISTRO FOTOGRAFICO

Vista General - Desprendimientos	Placa de Ubicación del CIV
	
Desprendimientos en costado oriental y a lo largo del segmento	**Desprendimientos en esquina de la Kr 86 con calle 74 sur**

					
Hundimientos puntuales evolucionado a baches a 12 metros de la esquina de la Kr 86 con Cll 73 G sur		***Hundimientos puntuales evolucionado a baches a 12 metros de la esquina de la Kr 86 con Cll 73 G sur***			
					
SE EVIDENCIAN REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA VISITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN CON EL FIN DE SUBSANAR LO OBSERVADO AL CONTRATISTA		***SI***		***NO***	**X**
Hector Alfonso Briceño Gavidia ***Ingeniero Civil*** ***Apoyo Técnico de Auditoría***					

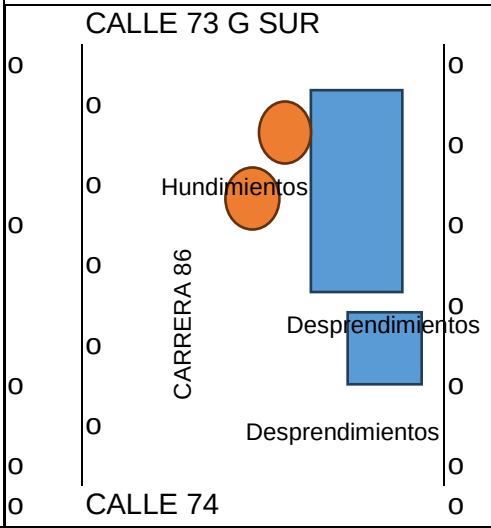
Fuente: Apoyo Técnico AEF-150-2024 - Equipo Auditor

Cuadro No. 10 - Ficha Técnica Condición del Pavimento CIV-7009532

FICHA TECNICA CONDICION DEL PAVIMENTO					
SUPERFICIE FLEXIBLE					
DIRECCION:	KR 86 ENTRE CLL 73 G SUR Y 74 SUR			CIV	7009532
LONGITUD	33,03	ANCHO	6,60	AREA	218,01
ABSISA INICIAL - COORDENADAS	4.616437, -74.199827				
ABSISA FINAL - COORDENADAS	4.616501, -74.199550				
INSPECCIONADO POR	HECTOR ALFONSO BRICEÑO GAVIDIA		Fecha	13-nov-24	

No.	PATOLOGIA
1	Desprendimientos
2	Alisamiento (Exudacion)
3	Exposición de Agregados
4	Baches
5	Hundimientos
8	Huecos
9	Agrietamiento (Grietas y/o fisuras)
10	Piel de Cocodrilo
11	Abultamientos
12	Ahuellamientos
13	Apozamientos
15	Otras

DIAGRAMA



PATOLOGIA	CLASE	UBICACIÓN	CANT.	ÁREA TOTAL			%
				Longitud (m)	Ancho (m)	ÁREA (M2)	
1	A	Esquina de la Kr 86 con calle 74 sur	1	3,50	0,40	1,40	0,64%
1	A	Costado oriental y a lo largo del segmento	1	13,20	3,20	42,24	19,38 %

5	A	A 12 metros de la esquina de la Kr 86 con Cll 73 G sur	2	1,00	1,00	2,00	0,92%
TOTAL							**20,93 %**

Fuente: Pavement Condition Index (PCI) - Ingepav "Modificado"

Conv. Clase	
A	Afectación Estructural del Pavimento
B	Afectación Funcional del Pavimento

Fuente: Apoyo Técnico AEF-150-2024 - Equipo Auditor

Durante las visitas y el análisis de la información puesta a disposición por el FDLB, se evidenció que los 2 CIVs (7004099 y 7009532) presentan patologías y/o deficiencias constructivas, atribuibles al presunto incumplimiento de los estándares de calidad y técnicas constructivas requeridas. Las patologías y/o deficiencias constructivas observadas, tales como hundimientos y desprendimientos de materiales, afectan tanto la seguridad vial como la durabilidad de la infraestructura, comprometiendo así la finalidad del servicio público.

Se refleja que la causa de la aparición de estas patologías y/o deficiencias constructivas obedece, presuntamente, a la carencia de control y rigor en la ejecución contractual, específicamente en el proceso como la compactación y aplicación de la capa asfáltica y las capas subyacentes, condiciones que son esenciales para garantizar la estabilidad y resistencia del pavimento. En efecto, el contratista presuntamente incumplió las especificaciones técnicas requeridas, hecho que presuntamente vulnera el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Asimismo, la supervisión técnica no ejerció el nivel de vigilancia necesario para detectar y corregir estas deficiencias en el proceso constructivo, transgrediendo la responsabilidad de la entidad contratante de proteger los recursos públicos invertidos.

La normativa vigente, incluida en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 4 y 5, así como la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4, exigen al contratista subsanar los defectos de calidad y estabilidad evidenciados en las obras, sin costo adicional para la entidad. Sin embargo, el presunto incumplimiento en la ejecución de las reparaciones podría consolidar un detrimento al patrimonio público.

La gravedad de las deficiencias observadas en los 2 CIVs, genera una afectación directa a la comunidad, dado que las vías no cumplen con los estándares de seguridad y funcionalidad esperados. Este deterioro compromete no solo la calidad de los servicios de movilidad urbana, sino también la confianza pública en la adecuada gestión de los recursos de infraestructura.

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada y evaluada la respuesta presentada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con radicado No. 1-2024-30110 de fecha 5 de diciembre de 2024, frente al informe preliminar de auditoría, no desvirtúa la observación teniendo en cuenta los siguientes argumentos se estableció que:

La administración Acepta la observación formulada por la Contraloría de Bogotá D.C. Por lo tanto, se configura en hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de $22.310.126,77

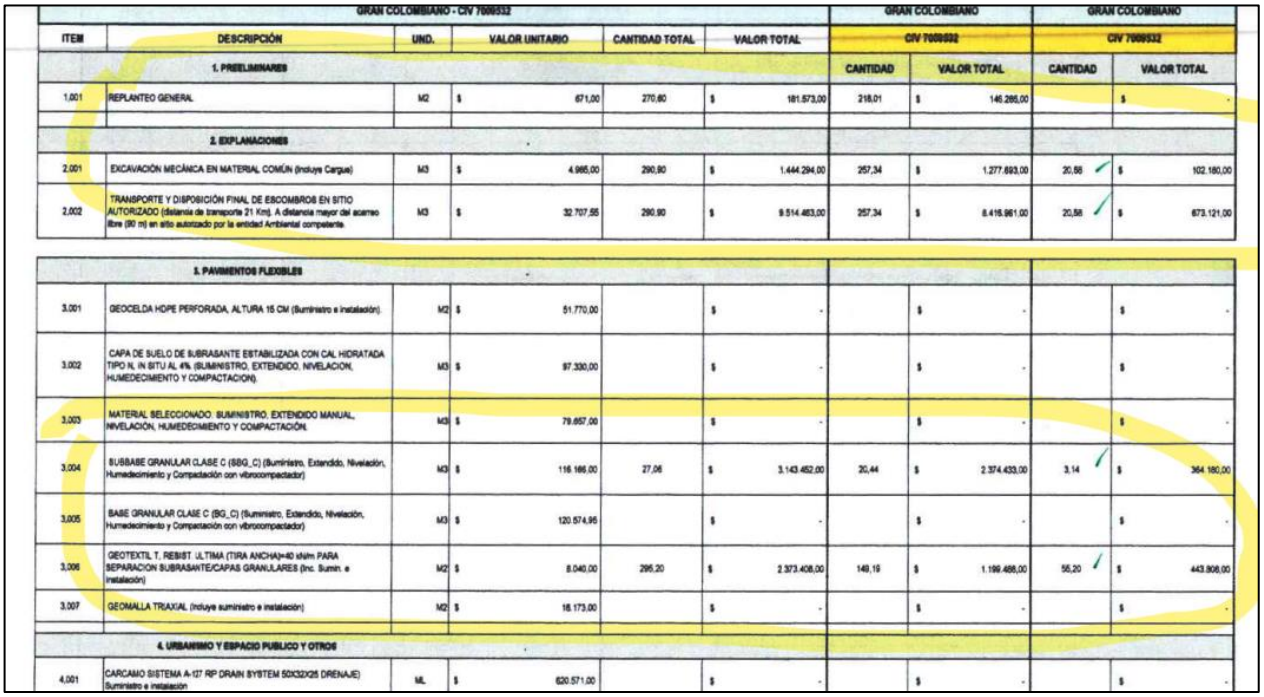
No obstante, la Gerencia local aclara respecto a:

Evidencia del pago de actividades en el CIV 7009532.

La entidad menciona no haber pagado las actividades relacionadas a la capa de rodadura: “7009532 sector Gran Colombiano, es preciso aclarar que la Entidad evidenció que efectivamente la superficie de rodadura no cumple con las especificaciones técnicas contratadas, por lo cual dicha actividad no fue recibida ni pagada al contratista tal y como se evidencia en las actas parciales de obra canceladas a la fecha”.

Esto se evidencia en las actas parciales, donde se describen claramente los pagos correspondientes a los ítems relacionados con dichas actividades, según la documentación proporcionada por el propio FDLB, como se muestra a continuación.

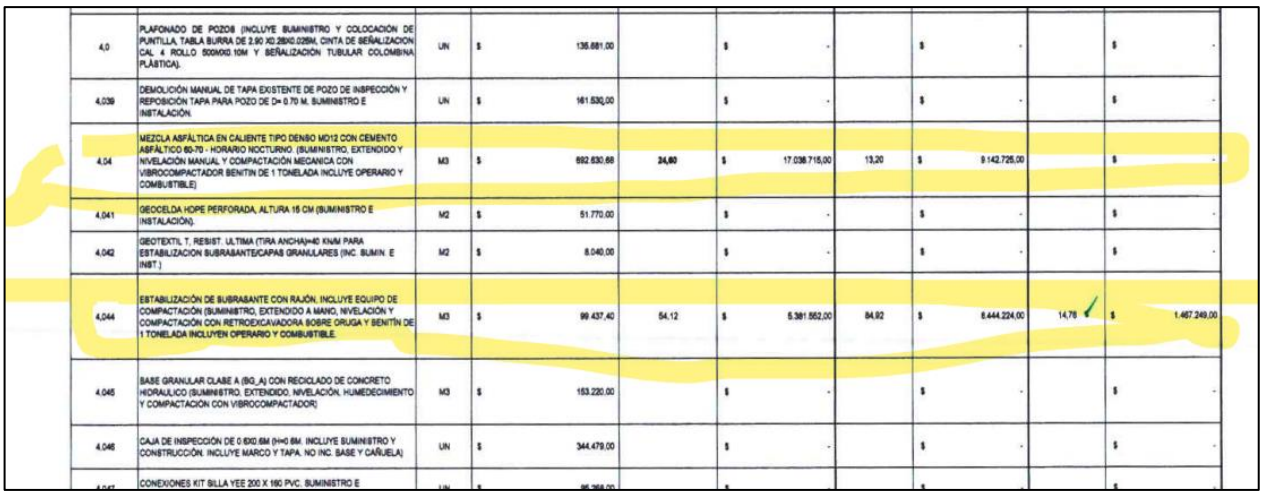
Imagen No. 1 - Actas Parciales 1



GRAN COLOMBIANO - CIV 7009532						GRAN COLOMBIANO CIV 7009532		GRAN COLOMBIANO CIV 7009532	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	1. PRELIMINARES								
1,001	REPLANTEO GENERAL	M2	$ 671,00	270,80	$ 181.573,00	218,01	$ 146.285,00		$ -
	2. EXPLANACIONES								
2,001	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN (Incluye Cargue)	M3	$ 4.965,00	290,90	$ 1.444.294,00	257,34	$ 1.277.693,00	20,56 ✓	$ 102.160,00
2,002	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 21 Km). A distancia mayor del acarreo libre (80 m) en sitio autorizado por la entidad Ambiental competente	M3	$ 32.707,55	290,90	$ 9.514.483,00	257,34	$ 8.416.961,00	20,56 ✓	$ 673.121,00
	3. PAVIMENTOS FLEXIBLES								
3,001	GEOCELDA HDPE PERFORADA, ALTURA 15 CM (Suministro e instalación).	M2	$ 51.770,00		$ -		$ -		$ -
3,002	CAPA DE SUELO DE SUBRASANTE ESTABILIZADA CON CAL HIDRATADA TIPO N, IN SITU AL 4% (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION).	M3	$ 97.330,00		$ -		$ -		$ -
3,003	MATERIAL SELECCIONADO SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN.	M3	$ 79.657,00		$ -		$ -		$ -
3,004	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	M3	$ 116.166,00	27,06	$ 3.143.452,00	20,44	$ 2.374.433,00	3,14 ✓	$ 364.160,00
3,005	BASE GRANULAR CLASE C (BG_C) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	M3	$ 120.574,95		$ -		$ -		$ -
3,006	GEOTEXTIL T. REMST. ULTIMA (TIRA ANCHA)>40 kN/m PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (Inc. Sumin. e instalación)	M2	$ 8.040,00	295,20	$ 2.373.408,00	149,19	$ 1.199.488,00	55,20 ✓	$ 443.808,00
3,007	GEOMALLA TRIAXIAL (Incluye suministro e instalación)	M2	$ 16.173,00		$ -		$ -		$ -
	4. URBANISMO Y ESPACIO PUBLICO Y OTROS								
4,001	CARCAMO SISTEMA A-127 RP DRAIN SYSTEM 50X32X25 DRENAJE) Suministro e instalación	ML	$ 620.571,00		$ -		$ -		$ -

Fuente: Acta Parcial No. 2 – documento “340-2022 pago 2 parte 2 1” – pág. 121.

Imagen No. 2 - Actas Parciales 2



4,0	PLAFONADO DE POZOS (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUNTILLA, TABLA BURRA DE 2.60 X0.28X0.028M, CINTA DE SEÑALIZACIÓN CAL. 4 ROLLO 500MX0.10M Y SEÑALIZACIÓN TUBULAR COLOMBINA PLÁSTICA).	UN	$	135.681,00		$ -		$ -		$ -
4,039	DEMOLICIÓN MANUAL DE TAPA EXISTENTE DE POZO DE INSPECCIÓN Y REPOSICIÓN TAPA PARA POZO DE D= 0.70 M. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$	161.530,00		$ -		$ -		$ -
4,04	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 CON CEMENTO ASFÁLTICO 60-70 - HORARIO NOCTURNO (SUMINISTRO, EXTENDIDO Y NIVELACIÓN MANUAL Y COMPACTACIÓN MECANICA CON VIBROCOMPACTADOR BENITIN DE 1 TONELADA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE)	M3	$	692.630,68	24,60	$ 17.038.715,00	13,20	$ 9.142.725,00		$ -
4,041	GEOCELDA HDPE PERFORADA, ALTURA 15 CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	M2	$	51.770,00		$ -		$ -		$ -
4,042	GEOTEXTIL T. RESIST. ULTIMA (TIRA ANCHA)=40 KN/M PARA ESTABILIZACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (INC. SUMIN. E INST.)	M2	$	8.040,00		$ -		$ -		$ -
4,044	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJÓN, INCLUYE EQUIPO DE COMPACTACIÓN (SUMINISTRO, EXTENDIDO A MANO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA Y BENITÍN DE 1 TONELADA INCLUYEN OPERARIO Y COMBUSTIBLE	M3	$	99.437,40	54,12	$ 5.381.552,00	84,92	$ 8.444.224,00	14,76	$ 1.467.249,00
4,045	BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	$	153.220,00		$ -		$ -		$ -
4,046	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.60X0.60M (H=0.60M. INCLUYE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN. INCLUYE MARCO Y TAPA. NO INC. BASE Y CAÑUELA)	UN	$	344.479,00		$ -		$ -		$ -
	CONEXIONES KIT SILLA YEE 200 X 160 PVC. SUMINISTRO E	UN	$	86.268,00		$ -		$ -		$ -

Fuente: Acta Parcial No. 2 – documento “340-2022 pago 2 parte 2 1” – pág. 124.

En tal sentido, no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por patologías y/o deficiencias constructivas, relacionadas a la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas, que representan daños progresivos a los segmentos viales (CIVs) objeto del contrato de obra 340-2022 en cuantía de $ 22.310.126,77 pesos.

7.1.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la gestión a lo ordenado mediante Resolución No. 322 del 24 de noviembre de 2023 y Resolución 234 del 23 de mayo de 2024 en referencia al pago de multas impuestas al Contratista por valor de $997.089.658.

En razón a las actividades desarrolladas por el equipo auditor para verificar que la liquidación se haya realizado en los términos establecidos en la Ley, validar la gestión adelantada por el FDLB para hacer efectivas las pólizas y determinar el inicio oportuno del proceso administrativo, se establece la siguiente hallazgo al encontrar deficiencias en dichas gestiones, que dieron lugar a la imposición de una

multa y una sanción al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se exponen dos casos así:

Caso 1. Teniendo en cuenta las *"medidas contractuales a adoptarse frente a incumplimientos del contratista"* que se encuentran contempladas dentro del Manual de Contratación, el Fondo aplica el mecanismo de *"Declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal"*. En consecuencia, se evidencia que de acuerdo con las *"Instrucciones para el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en materia contractual"* GCO-GCI- IN032 Versión 01 de 13 de junio de 2018 fueron realizadas las siguientes actividades por cada uno de los responsables:

1. Verificar el cumplimiento de obligaciones.

2. Citar al contratista para debatir lo ocurrido mediante memorando.

3. Supervisor/interventor presenta circunstancias de hecho que motivan la actuación.

4. Proyectar resolución donde se consigne lo ocurrido en audiencia. Proceder a la decisión sobre la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

5. Comunicar resolución ejecutada a Dirección Administrativa y Financiera o quien resulte competente para adelantar cobros respectivos.

6. Remitir a la Cámara de Comercio copia de actos administrativos en firme.

7. Informar a la Procuraduría.

En cuanto a la actividad final del proceso, en la cual se debe llevar a cabo la liquidación del Contrato, mediante Acta de Visita Administrativa del 12 de noviembre de 2024, el Fondo indica que "*se analizará la viabilidad para su liquidación de acuerdo a la Ley, no obstante, a las vicisitudes del contratista es probable que se adelante la liquidación unilateral la cual se encuentra supeditada a la vía gubernativa es decir la debida interposición de los recursos de ley y su debido trámite".*

Pese a haber surtido el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, donde fueron emitidas las Resoluciones No. 322 *"Por medio del cual se declara el incumplimiento parcial y se impone una multa al Contrato de Obra No. 340-2022 CTO-OBRA (71888)"* por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLOONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($358.760.844) el 24 de noviembre de 2023 y Resolución 339 de 2023 donde se resuelve recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 322 donde esta no se repone, y se confirma en su totalidad con fecha del 01 de diciembre de 2023, se observa presunta falta de diligencia por parte del FDLB para adelantar las gestiones de liquidación y dar cumplimiento al pago de la cláusula penal por valor de $358.760.844.

Como evidencia de lo anterior, el Contrato 340 de 2022 presenta dentro del cargue de información en la plataforma de SECOP II en el aparte de *"Incumplimientos"*, el vencimiento de la sanción con fecha del 07 de enero de 2024 y reporta la NO aplicación de garantías, lo cual resulta fundamental para el debido cumplimiento del articulado de la Resolución No. 322 de 2023 en cuanto a la cancelación del valor de la multa descontando las sumas adeudadas a favor del contratista o pago dentro de los 30 días siguientes a favor del Fondo, así como la

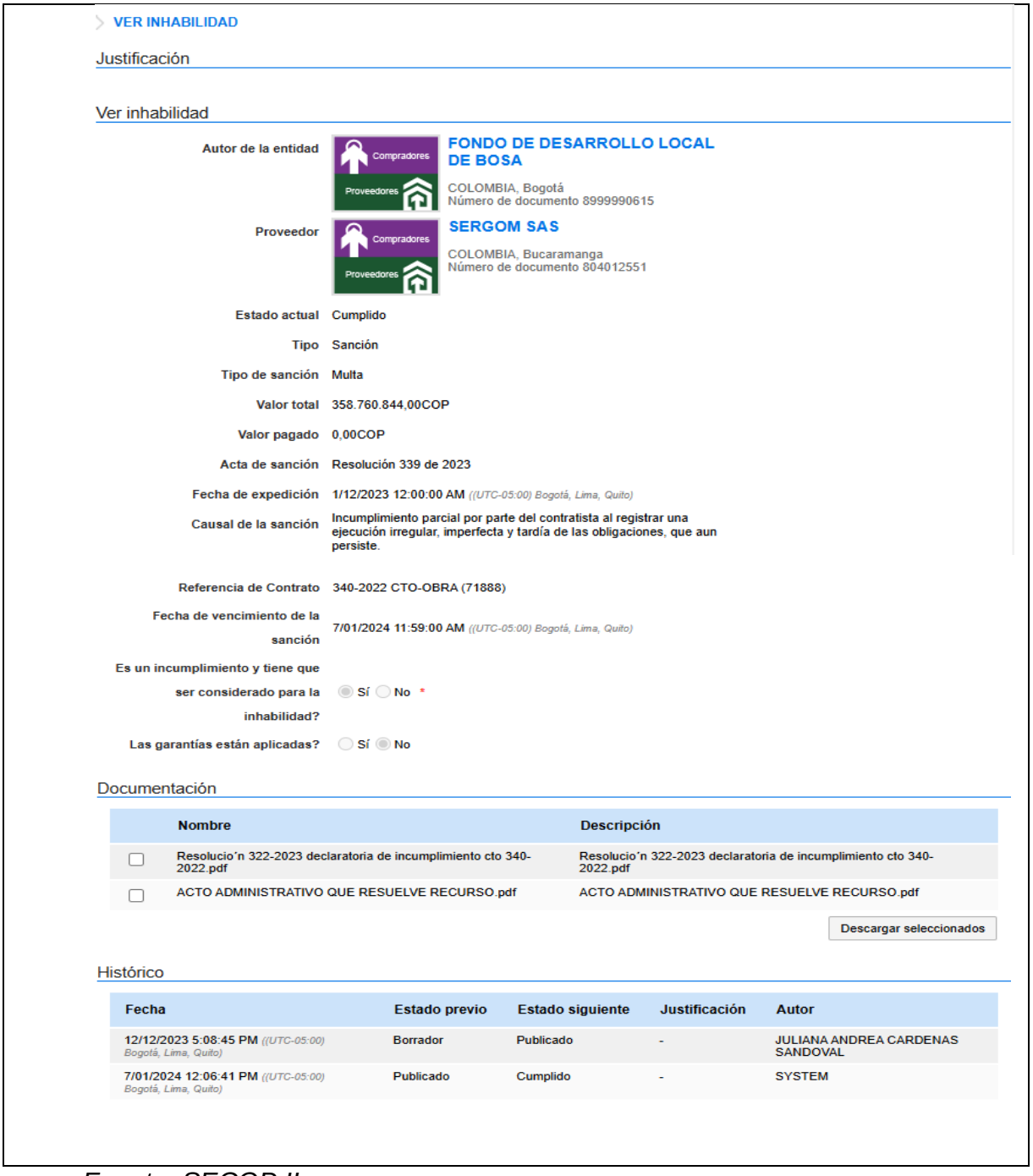
cobertura por el garante con cargo a la garantía de cumplimiento una vez declarado ocurrido el siniestro de cumplimiento.

Cuadro No. 11 - Resumen Resolución 322 de 2023

Resolución No. 322 de 24 nov 2023	
1	Declara Incumplimiento parcial por parte del Contratista.
2	Hacer efectiva la multa consagrada en la Cláusula 15 del COP 340 de 2022 por $358.760.844.
3	Cancelar valor multa descontando sumas adeudadas a favor del contratista.
	De no poder ser descontadas, pago dentro de 30 días calendario siguientes a favor de la Tesorería Distrital.
Pg.	De no cancelar el contratista, deberá ser cubierto por el garante con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento.
4	Declarar ocurrido siniestro de cumplimiento del contrato dentro de la Garantía de Cumplimiento presentada por el Contratista.
5	Notifica en audiencia al contratista.
6	Notifica en audiencia a Compañía de Seguros Mundial S.A.
7	Compulsar copia a la Procuraduría General de la Nación.
8	Comunicar contenido de Resolución a la Cámara de Comercio.
9	Publicar Resolución en SECOP II
10	Solo procede recurso de reposición.

Fuente: Elaboración Equipo Auditor.

Imagen No. 3 - Evidencia de inhabilidad al Contratista Reportada en SECOP II



VER INHABILIDAD

Justificación

Ver inhabilidad

Autor de la entidad	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA COLOMBIA, Bogotá Número de documento 8999990615
Proveedor	SERGOM SAS COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 804012551
Estado actual	Cumplido
Tipo	Sanción
Tipo de sanción	Multa
Valor total	358.760.844,00COP
Valor pagado	0,00COP
Acta de sanción	Resolución 339 de 2023
Fecha de expedición	1/12/2023 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Causal de la sanción	Incumplimiento parcial por parte del contratista al registrar una ejecución irregular, imperfecta y tardía de las obligaciones, que aun persiste.
Referencia de Contrato	340-2022 CTO-OBRA (71888)
Fecha de vencimiento de la sanción	7/01/2024 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Es un incumplimiento y tiene que ser considerado para la inhabilidad?	Sí No *
Las garantías están aplicadas?	Sí No

Documentación

	Nombre	Descripción
☐	Resolucio´n 322-2023 declaratoria de incumplimiento cto 340-2022.pdf	Resolucio´n 322-2023 declaratoria de incumplimiento cto 340-2022.pdf
☐	ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE RECURSO.pdf	ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE RECURSO.pdf

Descargar seleccionados

Histórico

Fecha	Estado previo	Estado siguiente	Justificación	Autor
12/12/2023 5:08:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Borrador	Publicado	-	JULIANA ANDREA CARDENAS SANDOVAL
7/01/2024 12:06:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Publicado	Cumplido	-	SYSTEM

Fuente: SECOP II

Caso 2. El informe de presunto incumplimiento resalta que a la fecha de vencimiento del plazo contractual no se cuenta con la intervención total de ningún elemento priorizado, tramos inacabados, segmentos viales sin ninguna intervención, falta de atención a requerimientos realizados y abandono de obra.

De manera que, dando continuidad a los procesos sancionatorios adelantados por el FDLB al Contratista y una vez determinado el porcentaje de ejecución de 28,91% a 31 de julio de 2023 del Contrato por valor de $1.296.254.239 se desglosan los valores ejecutados en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12 - Valores Ejecutados del COP-340-2022

Acta Parcial	Periodo	% del Contrato	Valor Ejecutado
1	28 diciembre 2022 a 15 enero 2023	5,89	$ 264.612.984
2	01 febrero a 28 febrero 2023	5,61	$ 251.752.549
3	01 marzo a 31 marzo 2023	7,5	$ 336.633.639
4	01 abril a 31 mayo 2023	3,46	$ 155.127.260
5	01 junio a 31 julio 2023	6,52	$ 288.127.446
TOTALES		**28,98**	**$ 1.296.253.878**

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

Y se calcula la tasación de la multa proporcional al incumplimiento del 71,09%, del valor del contrato así:

Cuadro No. 13 - Tasación de la Multa del Contrato COP-340-2022

Concepto	Valores monetarios	Porcentaje
Valor total del contrato	$ 4.489.589.357	100%
Tasación de sanción penal pecuniaria		

Concepto	Valores monetarios	Porcentaje
Cláusula penal pecuniaria = 20% valor del contrato	$ 897.917.871	20%
Porcentaje presuntamente Incumplido del total del Contrato	$ 638.329.814	71,09%
Proporcionalidad de la cláusula penal sobre el porcentaje presuntamente incumplido	$ 638.329.814	

Fuente: Resolución 234 de 23 de mayo de 2024

El 23 de mayo de 2024 mediante Resolución No. 234 se declara el incumplimiento parcial del Contrato 340 de 2022, se hace efectiva la cláusula penal por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($638.329.814) proporcional al incumplimiento parcial declarado a favor del Fondo, descontando de las sumas adeudadas a favor del contratista y declarando ocurrido el siniestro de cumplimiento del contrato dentro de la Garantía otorgada por la Compañía Seguros Mundial S.A.

Posteriormente se emite la Resolución 251 del 06 de junio de 2024 para resolver el recurso de reposición en contra de la Resolución 234 (documento que se encuentra sin firma de la Alcaldesa) donde no se repone y se confirma en su totalidad. Con fecha del 07 de junio de 2024 se genera la Constancia de Ejecutoria.

Resulta preocupante encontrar que la Resolución 234 de 2024 establece en el artículo tercero de su parte resolutiva que:

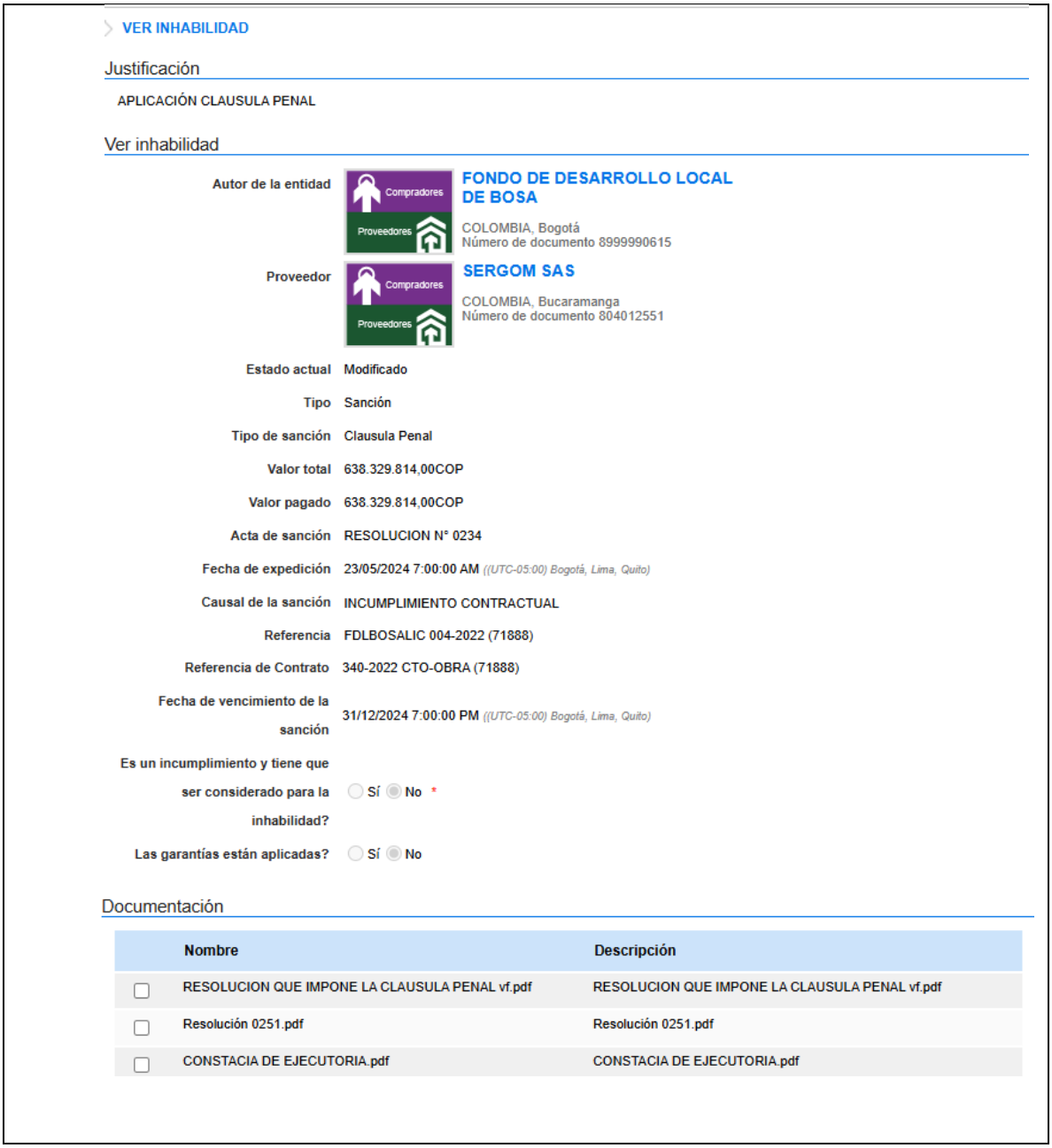
> *"Con fundamento en lo establecido en la cláusula décima sexta del contrato de obra No. 340-2022 CTO-OBRA (71888), el contratista SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES SERGOM S.A.S., identificado con NIT No. 804.012.551-5, cancelará el valor de la multa descontándola de las sumas adeudadas a favor del*

contratista. En el evento que no puedan ser descontadas, deberá pagar dentro de los 30 días calendario siguientes, el valor señalado en el artículo anterior a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá.

Parágrafo: En caso de no ser cancelada la mencionada suma por el contratista, dicho valor deberá ser cubierto por el garante, esto es, SEGUROS MUNDIALS.A con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. B-100026645 (amparo de cumplimiento del contrato), dentro de los términos establecidos en el artículo 1080 y siguientes del Código de Comercio. De no ser posible ninguna de las anteriores se cobrará por jurisdicción coactiva al contratista y su garante."

Y conforme a la información publicada en SECOP sobre esta sanción, a un mes de cumplirse el vencimiento de la Resolución el día 31 de diciembre de 2024, no se evidencian documentos que hagan constar la gestión adelantada por el FDLB en donde informó mediante Visita Administrativa No. 02 del 12 de noviembre de 2024 que "*Los garantes de los contratos solicitaron a la administración hacer uso de la figura de compensación de saldos a favor del contratista para ser descontados (…)"* y que "*El FLDB procederá a solicitar al garante el pago del valor restante por $997.090.658 discriminado en multa $358.760.844 y sanción penal $638.329.814"* y de igual manera que con la Resolución 322 de 2023, no aparezcan las garantías aplicadas como se evidencia a continuación:

Imagen No. 4 - Evidencia de Inhabilidad Reportada en SECOP II



VER INHABILIDAD

Justificación

APLICACIÓN CLAUSULA PENAL

Ver inhabilidad

Autor de la entidad	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA COLOMBIA, Bogotá Número de documento 8999990615
Proveedor	SERGOM SAS COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 804012551
Estado actual	Modificado
Tipo	Sanción
Tipo de sanción	Clausula Penal
Valor total	638.329.814,00COP
Valor pagado	638.329.814,00COP
Acta de sanción	RESOLUCION N° 0234
Fecha de expedición	23/05/2024 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Causal de la sanción	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
Referencia	FDLBOSALIC 004-2022 (71888)
Referencia de Contrato	340-2022 CTO-OBRA (71888)
Fecha de vencimiento de la sanción	31/12/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Es un incumplimiento y tiene que ser considerado para la inhabilidad?	Sí No *
Las garantías están aplicadas?	Sí No

Documentación

	Nombre	Descripción
☐	RESOLUCION QUE IMPONE LA CLAUSULA PENAL vf.pdf	RESOLUCION QUE IMPONE LA CLAUSULA PENAL vf.pdf
☐	Resolución 0251.pdf	Resolución 0251.pdf
☐	CONSTACIA DE EJECUTORIA.pdf	CONSTACIA DE EJECUTORIA.pdf

Fuente: Información de inhabilidad reportada en SECOP II

Por lo antes mencionado, se presenta Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, dadas las deficiencias en la gestión para dar cumplimiento a la Resolución No. 234 del 23 de mayo de 2024 con el pago de la multa. Esta conducta, quebranta las normas establecidas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, la Ley 80 de 1993 en su artículo 4 numeral 2 para adelantar las gestiones de reconocimiento y cobro de sanciones a que haya lugar, artículo 26 numeral 1 en cuanto a la búsqueda del cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia del objeto contratado y la protección de los derechos de la Entidad, la Ley 1437 de 2011 artículo 3 numerales 11, 12 y 13 en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad.

Del mismo modo, se establecen conductas de alcance disciplinario por el presunto incumplimiento de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política; presunto quebrantamiento a los principios de transparencia y responsabilidad y los artículos 1, 2 literales b y f, 3 literales a y e, 4 literal e y literal i de la Ley 87 de 1993, transgresión de lo establecido en la Ley 80 de 1993 en los numerales 6 y 7 del artículo 4 sobre los deberes y derechos de las entidades estatales y artículo 26 sobre el principio de responsabilidad numeral 1 al desconocer la aplicación del principio de celeridad, revelando una presunta ausencia o debilidad en la trazabilidad de los procesos, por debilidades en la gestión, falta de seguimiento y de celeridad que no evidencian la gestión realizada por parte del FDLB en la efectividad del pago de la multa.

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada y evaluada la respuesta presentada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con radicado No. 1-2024-30110 de fecha 5 de diciembre de 2024, frente al informe preliminar de auditoría, no desvirtúa la observación teniendo en cuenta los siguientes argumentos se estableció que:

1. Con fecha del 07 de junio de 2024 fue declarado el siniestro, en Constancia de Ejecutoria de la Resolución 251 de 2024 "*Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 234 del 23 de mayo de 2023, "Por medio del cual se declara el incumplimiento parcial y se hace efectiva la cláusula penal del Contrato de Obra No. 340-2022 CTO-OBRA (71888)*".

2. No se presenta ningún documento o soporte a la fecha, que respalde el descuento de la suma adeudada por el contratista SERGOM S.A.S al FDLB por concepto de multa y sanción penal por valor de $129,625.424.

3. No se encuentran soportes que den cuenta de la gestión adelantada por el Fondo para la liquidación bilateral del contrato.

4. El Fondo no expone argumentos frente a la información cargada en la Plataforma de SECOP II, sección "Incumplimientos", donde se reporta el vencimiento de las sanciones con fecha del 07 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 y la no aplicación de garantías.

5. No se evidencia el cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 y parágrafo único de las Resoluciones No. 322 de 2023 y No. 234 de 2024, donde reza que el contratista "*(...) cancelará el valor de la multa descontando de las sumas adeudadas a favor del contratista. En el evento que no puedan ser descontadas, deberá pagar dentro de los 30 días calendario siguientes (...)"* y que "*Parágrafo. En caso de ser cancelada la mencionada suma por el contratista, dicho valor deberá ser cubierto por el garante (...)"*, generando así que persista la pérdida del recurso.

6. Los soportes entregados al ente de control en visita administrativa No. 02 del 12 de noviembre de 2023, dan cuenta de comunicaciones al Contrato de Interventoría 339 de 2022 que no responden a gestiones de liquidación y/o pago de sanciones al Contratista objeto de esta observación.

En consideración a lo anterior, no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

7.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por diferencias en los valores de las facturas presentadas en los contratos 340 - 2022 y 339 – 2022, en los procesos realizados de divulgación de información financiera presentada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB).

Durante la auditoría realizada a los procesos de facturación y divulgación de información financiera del contrato 340 - 2022, se identificó que se publicaron valores incorrectos o no certeros de las facturas presentadas en la ejecución de contratos de obra tal, como se observa en el cuadro siguiente.

Cuadro No. 14 - Relación de Valores Publicados

Pagos			Factura					Historial de pagos proveedor	
Acta parcial de la obra	**Valor Informe de actividades ($)**	**ACTA OBRA desglosé costos y pagos ($)**	**número de factura**	**Fecha de expedición**	**Fecha de recepción**	**Valor total de la factura ($)**	**Valor total de la factura SECOP II ($)**	**Valor Bruto**	**Valor Neto**
1	264.612.984	264.612.984	F153	22/03/2023	27/04/2023	236.210.201	238.151.686	238.151.686	215.769.328
			F-152	22/03/2023	Sin información	28.402.783	No aparece		
2	251.752.549	251.752.549	F-158	7/05/2023	27/04/2023	224.730.167	226.577.294	226.577.294	205.323.495
			F 159	7/05/2023	Sin información	27.022.382	No aparece		
3	336.633.639	336.633.639	168	22/06/2023	30/06/2023	300.500.368	302.970.275	302.970.275	275.598.331
			169	22/06/2023	Sin información	6.133.271	No aparece		
			No aparece	No aparece	No aparece	No aparece	No aparece	884.467	789.306
4	155.127.620	155.127.620	180	22/08/2023	31/08/2023	No aparece	139.614.858	138.825.552	125.221.325
			170 factura Proforma	10/07/2023	Sin información	38.476.675	No aparece		
			171 factura Proforma	10/04/2023	Sin información	16.650.945	No aparece		
5	288.127.446	288.699.551	192	18/10/2023	Sin información	30.926.757	No aparece		

Pagos			Factura					Historial de pagos proveedor	
Acta parcial de la obra	**Valor Informe de actividades ($)**	**ACTA OBRA desglosé costos y pagos ($)**	**número de factura**	**Fecha de expedición**	**Fecha de recepción**	**Valor total de la factura ($)**	**Valor total de la factura SECOP II ($)**	**Valor Bruto**	**Valor Neto**
			194	19/10/2023	24/10/2023	257.200.689	259.314.701	259.314.701	235.155.761
Totales	1.296.826.344	1.296.826.344						1.166.723.975	1.057.857.546

Fuente: Equipo auditor gerencia local de Bosa – Contraloría de Bogotá

Se constató que, en diversas ocasiones, los valores reflejados en los registros oficiales como historial de pagos al proveedor, SECOP II y el desglose costos y pagos, información entregada por el FDLB mediante el oficio con radicado Número 1-2023-29908 de fecha 13 de diciembre de 2023 , se estableció que se publicaron con valores distintos específicamente, se identificaron diferencias significativas entre los montos consignados en las facturas originales presentadas por los proveedores y los valores divulgados. Estas deficiencias presuntamente están incumpliendo el principio de transparencia.

Las diferencias encontradas del contrato 340 – 2022 fueron:

- **Factura F-153, F158, 168, 194** el valor de la factura encontrada en el expediente y el valor publicado en SECOP II no son iguales.

- **Factura F-153, F159,169, 192** no se encuentra identificadas en el link de la plataforma SECOP II en el link de ejecución del contrato – facturas del contrato

- El pago del ítem (3) que está en el historial de pagos por un valor de $884.467 como valor bruto no se identifican los soportes.

- En el acta parcial (4) las **facturas adjuntadas 170 y 171** son proforma no se encontró la factura final.

- No se encontró ni en SECOP II y ni en la respuesta del oficio con radicado Número 1-2023-29908 de fecha 13 de diciembre de 2023 la **factura 180.**

Caso similar sucedió en la revisión al **contrato de interventoría 339 de 2022,** Se detectaron inconsistencias entre los valores reflejados en los registros oficiales como Historial de pagos al proveedor y SECOP II.

Cuadro No. 15 - Diferencias en los Valores de las Facturas y Pagos

Pagos			**Factura**					**Historial de pagos proveedor**	
Acta parcial de la obra	**Valor Informe de actividades ($)**	**ACTA OBRA desglosé costos y pagos**	**Número de factura ($)**	**Fecha de expedición**	**Fecha de recepción**	**Valor total de la factura ($)**	**Valor total de la factura SECOP II ($)**	**Valor Bruto ($)**	**Valor Neto ($)**
1	38.260.912	No se tiene información	57	18/05/2023	19/05/2023	38.260.912	34.434.821	34.434.821	30.885.237
2	36.442.057	No se tiene información	66	27/06/2023	30/06/2023	36.442.057	32.797.851	32.797.851	29.723.244
3	48.719.328	No se tiene información	67	10/07/2023	30/06/2023	48.719.328	43.847.395	43.847.395	39.736.958

Fuente: Equipo auditor Gerencia Local de Bosa – Contraloría de BogotáD.C.

Las diferencias encontradas fueron:

Factura F-153, F158, 168, 194 el valor de la factura encontrada en el expediente y el valor publicado en SECOP II no son iguales.

Lo anterior se originó presuntamente por la inobservancia en el cumplimiento de las leyes y normas que señalan las condiciones de publicidad en el SECOP II, a la falta de seguimiento de supervisor del contrato al no realizar una validación exhaustiva de las facturas ni siguió el procedimiento establecido para identificar y justificar cualquier diferencia antes de autorizar los pagos.

Esta revisión estableció presunto incumplimiento del artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 a la vez, la no divulgación veraz y oportuna de los documentos en los tiempos establecidos que hacen parte de la actividad contractual transgrede la Ley 1150 de 2007 - Artículo 3 y demás disposiciones jurídicas aplicables a la materia y post contractual. Esta norma establece la obligatoriedad de la publicación de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general, los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y poscontractual, también señala que para tal fin se debe utilizar la plataforma SECOP que, sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y para que la ciudadanía acceda a la información oficial de la contratación pública con recursos del erario.

El presunto incumplimiento de la publicación dentro del tiempo establecido en el SECOP vulnera lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1.: *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”.* Esta norma señala, que los documentos del proceso contractual son: los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación. Al igual de estar en contravía de artículo 4 de la ley 80 de 1993 referente a los Deberes de las Entidades Estatales.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada y evaluada la respuesta presentada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con radicado No. 1-2024-30110 de fecha 5 de diciembre de 2024, frente al informe preliminar de auditoría, no desvirtúa la observación teniendo en cuenta los siguientes argumentos se estableció que:

Frente a la respuesta del FDLB, con los argumentos expuestos no logran desvirtúa la observación, persisten inconsistencias como:

- Ausencia de documentos en SECOP II.

- Falta de claridad, respecto al uso de facturas proforma, en lugar de facturas definitivas.

- Las Justificaciones presentadas por el sujeto de control, resultan insuficientes, para todas las diferencias en los valores señalados.

En consideración a lo anterior, no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

7.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la Inconsistencia en la cláusula primera de la modificación contractual adelantada mediante el acto de suspensión No. 2 al COP-340-2022.

Luego de revisar los documentos subidos en el link de Modificaciones del Contrato de la plataforma SECOP II la Referencia de la modificación CO1.CTRMOD.13122516 se encontró el documento soporte “ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO 340-2022” en su cláusula primera. – suspender

> *“(…) el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 340-2022 CTO-OBRA (71888), en un término de diez (10) días calendarios, a partir del diecinueve (19) de octubre de 2023 y hasta el primero (01) de noviembre de 2023."*

Sin embargo, el periodo definido como *"diez (10) días calendario"* no corresponde al intervalo entre las fechas indicadas, ya que, el plazo de 10 días calendario, contados desde el 19 de octubre de 2023 finalizaría el 28 de octubre de 2023 y en el acta de legalización esta como fecha final el 1 de noviembre de 2023, dando como resultado 13 días calendario.

La elaboración del acta para aprobar la suspensión no incluyó un análisis exhaustivo que garantizara la coherencia entre los términos establecidos y las fechas indicadas.

Lo anterior presuntamente puede estar en contravía del artículo 40 Del Contenido del Contrato Estatal. de ley 80 de 1993, título I de la eficiencia y de la transparencia de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.3.1. De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago Decreto 1082 de 2015, el articulo 3 principios de Ley 1437 de 2011

La inconsistencia identificada genera una falta de claridad en los términos de la suspensión, lo que contraviene los principios de transparencia establecidos en la

normativa de contratación pública. La inconsistencia del acto administrativo podría ser objeto de reclamaciones legales por parte del contratista o de terceros.

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada y evaluada la respuesta presentada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con radicado No. 1-2024-30110 de fecha 5 de diciembre de 2024, frente al informe preliminar de auditoría, no desvirtúa la observación teniendo en cuenta los siguientes argumentos se estableció que:

Frente a la respuesta del FDLB, los argumentos expuestos no desvirtúan la observación; toda vez que, aunque se argumente como un error de digitación, la publicación de información incorrecta genera la ambigüedad identificada, afectando así el principio de transparencia.

La existencia de dos versiones contradictorias (acta Vs. formato de solicitud) presuntamente incumple con la calidad de la información, lo que demuestra debilidades en el control interno.

En consideración a lo anterior no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

7.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por patologías y fallas en la evaluación del entorno, evidenciadas en las obras ejecutadas que pudiesen representar daños progresivos a los segmentos viales (CIVs) objeto del contrato de obra 340-2022.

Durante la evaluación del contrato, se realizó una visita técnica de inspección ocular a los nueve (9) segmentos viales intervenidos bajo la tipología de reconstrucción en el marco del contrato de obra pública 340-2022. Durante dicha visita, se verificaron las cantidades de obra y actividades ejecutadas, además de evaluar la calidad y estabilidad de las obras realizadas. Como resultado, se identificaron patologías y fallas en la evaluación del entorno, las cuales se detallan a continuación:

1. Se evidenciaron cinco (5) CIV's los cuales, se presentan en perfecto estado, funcionales cada CIV, los cuales presentaron observaciones menores que no comprometen estabilidad o calidad:

Cuadro No. 16 - CIVs en Buen Estado.

No.	CIV	Eje de vía	Desde	Hasta	Frente de Obra (barrio)	Elemento Intervención
1	7007658	CLL 65 G SUR	KR 77 J	KR 7 M	BOSA ESTACIÓN	Pavimento Rígido
2	7004274	KR 83 A	CLL 72 B SUR	CLL 72 A SUR	ISLANDIA	Pavimento Rígido
3	7004277	KR 83 A	CLL 72 A SUR	CLL 72 SUR	ISLANDIA	Pavimento Flexible
4	7004868	CLL 66 B SUR	KR 81 F	KR 81 F BIS	ANTONIA SANTOS	Pavimento Rígido
5	7004821	CLL 66 B SUR	KR 81 F BIS	KR 81 G	ANTONIA SANTOS	Pavimento Rígido

Fuente: Expediente Contractual

En CIV 7007658 (cll 65G sur entre krs 77J y 77M) se identificó la ausencia de elementos de drenaje y se confirmó que el sector carece de una red de aguas lluvias, manejando el drenaje por escorrentía superficial. Se observó encharcamiento tolerable por ser menor a 10 mm de profundidad frente al predio con placa No. 77 J 35, y se constató que la vía cuenta con señalización horizontal y vertical, aunque se desconoce

el origen de su ejecución. Además, los residentes reportaron olores fétidos frecuentes tras la intervención, sin determinar su causa.

En los segmentos CIVs 7004274 y 7004277 se detectó la presencia de material proveniente de vías sin pavimentar cercanas, lo que podría acelerar el desgaste del pavimento. En respuesta el FDLB no demostró acciones correctivas para preservar la integridad de estos segmentos viales.

Cuadro No. 17 . Registro Fotográfico Segmentos Viales CIVs 7004274 y 7004277

 Panorámica del CIV 7007658 demarcada por entidad desconocida.	 Encharcamiento en CIV 7007658 en predio con placa No. 77 J 35
 Descarga de aguas de lluvias en sobre la vía en CIV 7007658	 Panorámica CIV 7004274, se aprecian segmentos vecinos sin pavimentar

 CIV 7004274, se aprecian segmentos vecinos sin pavimentar y el material granular depositado sobre el pavimento y andenes	 CIV 7004277, se aprecian segmentos vecinos sin pavimentar y el material granular depositado sobre el pavimento y andenes.

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor

2. Se evidenció un (1) CIV el cual presenta una falla, patología y/o deficiencia constructiva.

Cuadro No. 18 - CIV con Patología y/o Deficiencias Constructivas

No.	CIV	Eje de vía	Desde	Hasta	Frente de Obra (barrio)	Elemento Intervención
1	7004286	KR 83 A	CLL 71A SUR	CLL 72 SUR	ISLANDIA	Pavimento Rígido

Fuente: Expediente Contractual

En este CIV se identificó patología y/o deficiencia constructiva en el pavimento consistente en el pulido o desgaste de su superficie, clasificada con una severidad media-baja y con un área aproximada de 4,00 m², localizada en la intersección de la carrera 83A con calle 71A sur. Este deterioro se atribuye a la presencia de material con agregados de diversos tamaños, arrastrado desde segmentos viales vecinos que carecen de pavimentación. La fricción entre este material y las llantas de los vehículos

que transitan por el área ha generado el desgaste detectado, razón por la cual dicha falla no es atribuible al contratista.

El FDLB, como garante de la integridad de los segmentos viales, debe implementar las acciones correctivas necesarias para mitigar esta situación, lo cual hasta el momento no ha sido evidente.

Cuadro No. 19 - Registro Fotográfico Segmentos Viales CIV 7004286

 Pulimiento en CIV 7004286, generado por el material que proviene del segmento vecino sin pavimentar.	 Pulimiento en CIV 7004286, generado por el material que proviene del segmento vecino sin pavimentar.

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor

3. Se evidenció un segmento vial el cual presenta una intervención posterior a la ejecución de la obra.

Cuadro No. 20 - CIV con Intervención Posterior al COP-340-2022

No.	CIV	Eje de vía	Desde	Hasta	Frente de Obra (barrio)	Elemento Intervención
1	7005201	CLL 71 D SUR	KR 81	KR 80 Q	GRAN COLOMBIANO	Pavimento Flexible

Fuente: Expediente Contractual

En el segmento se identificó una intervención posterior que interrumpe la continuidad de la calzada. Esta intervención consiste en un parche de aproximadamente 1,00 m², aparentemente de concreto, que contrasta con el pavimento flexible original de la calzada. Debido a que se desconoce su origen, no es posible garantizar su idoneidad. Este tipo de trabajos puede comprometer la integridad del pavimento y, en consecuencia, afectar la cobertura de la póliza de estabilidad.

El FDLB debe realizar un seguimiento para determinar el origen de la intervención y la identidad de quien la ejecutó, y tomar las medidas pertinentes.

Cuadro No. 21 - Registro Fotográfico Segmentos Viales CIV 7005201

	
Intervención posterior en CIV 700 5201	Intervención posterior en CIV 700 5201

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor

En consecuencia, se suscribió un Acta de visita administrativa donde el FDLB se comprometió a realizar una investigación con la compañía EAAB y demás empresas de servicios públicos, para esclarecer la identidad de quien ejecutó la intervención en el CIV 7005201, como también solicitara información referente a la demarcación realizada en el CIV 7007658 e investigar la identidad del ejecutor.

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada y evaluada la respuesta presentada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con radicado No. 1-2024-30110 de fecha 5 de diciembre de 2024, frente al informe preliminar de auditoría, no desvirtúa la observación teniendo en cuenta los argumentos se estableció que:

No obstante, los argumentos presentados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), la respuesta no es suficiente para desvirtuar la observación; toda vez que:

1. CIV 7007658.

La entidad señala que desconocen la identidad del ejecutor de la demarcación y se limitan a remitir solicitudes de información a terceros. Sin embargo, no se evidencia un plan de acción concreto para resolver la situación, como la evaluación técnica de la demarcación existente o acciones inmediatas para verificar su idoneidad.

La ausencia de un sistema de drenaje sigue sin abordarse, dejando expuesta la vía a problemas de encharcamiento y deterioro progresivo. Aunque este aspecto puede ser un factor externo, la falta de una propuesta para mitigar el riesgo refuerza la percepción de una gestión inadecuada.

2. CIVs 7004277, 7004274 y 7004286.

La respuesta evidencia fallas en la evaluación del entorno y un adecuado diagnostico para intervenir los segmentos colindantes sin pavimentar, no se

menciona ninguna medida temporal o preventiva para mitigar el impacto del material granular en los segmentos intervenidos.

3. CIV 7005201.

La remisión de consultas a la EAAB para identificar la intervención posterior es un paso oportuno, pero no hay evidencia de un seguimiento activo ni un plan de contingencia mientras se resuelve la situación.

En consideración a lo anterior, no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

7.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de rigurosidad en materia de supervisión del COP 340 de 2022 e Interventoría 339 de 2022.

Se observa que el FDLB cuenta con los informes de supervisión aprobados y firmados por la Alcaldesa y el apoyo a la supervisión, sin embargo, no se encuentra un primer informe correspondiente a Acta Parcial No. 1 del Periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023.

Por otra parte, en razón a los informes presentados por los apoyos a la supervisión, se encuentra un seguimiento a través de visitas a diez (10) de al menos veinticinco (25) segmentos viales – CIVs y cuatro (4) puentes vehiculares listados inicialmente a intervenir y de los veintitrés (23) reportados por el contratista en su programa de trabajo de los cuales:

- Dos (2) CIV no hacen parte del programa de trabajo del Contratista: 7004287 y 7009414.

- Tres (3) no cuentan con ningún informe de supervisión: CIV 7004099, 7004821 y 7004868.

- Uno (1) de los CIV sin informe de supervisión (CIV 7004099), presenta patologías y/o deficiencias constructivas de hundimiento, contó con informe de la interventoría en bitácoras y de contratista en actas parciales.

- Cuatro (4) CIV 7004287, 7005361, 7007425 y 7009414 fueron supervisados por el Fondo, pero no fueron reportados al ente de control para su inspección.

Aunado a lo anterior el FDLB informa en el documento *"Listado de Intervenciones"* que dentro de la ejecución se encuentran catorce (14) CIV en estado de inacabados y once (11) sin intervención, cuatro (4) corresponden a puentes, por lo cual resulta incoherente la información reportada en actas de reunión donde participan el Fondo, la Interventoría y el Contratista que habla de trece (13) CIV, las bitácoras de la Interventoría que hablan de seis (6) CIV y las actas parciales del Contratista que dan cuenta de actuaciones en diez (10) CIV.

Finalmente mediante Acta de Visita Administrativa No. 3 del día 13 de noviembre de 2024, delegados del FDLB indican que los 9 segmentos viales terminados no se recibieron a satisfacción debido a la no ejecución de demarcación, sin embargo, tanto los Certificados de Cumplimiento firmados y aprobados por la Supervisión del Contrato en cabeza de la Alcaldesa, apoyos a la supervisión e Interventoría, como los Informes

presentados por los apoyos a la supervisión no evidencian inconformidad con la información reportada por el contratista.

Cuadro No. 22 - Relación Certificados de Cumplimiento

Acta Parcial	Periodo	% del Contrato	Valor Ejecutado	Retención	Valor Pagado	Firmado
1	28 diciembre 2022 a 15 enero 2023	5,89	$ 264.612.984	$ 26.461.298	$ 238.151.686	23-mar-23
2	01 febrero a 28 febrero 2023	5,61	$ 251.752.549	$ 25.175.255	$ 226.577.294	12-may-23
3	01 marzo a 31 marzo 2023	7,5	$ 336.633.639	$ 33.663.364	$ 302.970.275	22-jun-23
4	01 abril a 31 mayo 2023	3,46	$ 155.127.260	$ 15.512.762	$ 139.614.858	22-ago-23
5	01 junio a 31 julio 2023	6,52	$ 288.127.446	$ 28.812.745	$ 259.314.701	19-oct-23
TOTALES		28,98	$ 1.296.253.878	$ 129.625.424	$ 1.166.628.814	

Fuente: Elaboración Equipo Auditor a partir de expediente del Contrato.

La anterior situación evidencia deficiencia en la Supervisión, así como los apoyos designados en la elaboración y presentación de informes para la revisión rigurosa de los CIV intervenidos, de acuerdo con los procedimientos establecidos o los determinados en la norma, así como debilidades de la supervisión en la obligación de control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado, materializados en la generación de obras inconclusas, presuntos pagos no reportados y baja calidad de las obras entregadas por parte del contratista, que llevaron a su paralización, incumplimiento y sanción.

Estas actuaciones presuntamente vulneran el artículo 26 numerales 1 y 8 de la Ley 80 de 1993, los literales a), d), e), f) del artículo No.2 de la Ley No.87 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 frente a las facultades y deberes de los

supervisores e interventores contraviniendo presuntamente lo establecido en las Obligaciones de la supervisión e interventoría del Manual de Supervisión e Interventoría artículos de 8 y 9 además de las conductas disciplinables contenidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política.

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada y evaluada la respuesta presentada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con radicado No. 1-2024-30110 de fecha 5 de diciembre de 2024, frente al informe preliminar de auditoría, la administración acepta la observación, por lo tanto, se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

No obstante, el equipo auditor aclara que:

1. En el desarrollo de la Actuación Especial, no fue suministrado por el Fondo ningún Informe del apoyo a la supervisión anterior al 01 de febrero de 2023.

2. Mientras en certificado de cumplimiento establece el periodo comprendido entre el 31 de agosto de 2022 y el 31 de enero de 2023 para autorizar el primer pago al contratista, con ocasión a la respuesta al Informe Preliminar, el FDLB entrega de manera extemporánea los Informes de los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023.

3. La diferencia de los dos segmentos viales (CIV 7004287 y CIV 7009414) corresponde al cotejo entre el listado inicial a intervenir y el programa del Contratista que como el Fondo refiere no hicieron parte del del alcance contractual y sin embargo fueron mencionados dentro de los informes presentados por los apoyos a la supervisión.

4. Como parte de la revisión realizada a la información suministrada por el Fondo con fecha del 06 de noviembre de 2024, no se encontró ningún informe del apoyo a la supervisión que diera cuenta de los segmentos viales CIV 7004099, 7004821 y 7004868, dichos CIV presentan informe, pero por parte de la interventoría.

5. Como recalca el Fondo siendo que los certificados de cumplimiento dan cuenta de actividades específicas y no del recibo a satisfacción de la obra en su totalidad, se reitera que tanto los Certificados de Cumplimiento firmados y aprobados por la Supervisión del Contrato en cabeza de la alcaldesa, apoyos a la supervisión e Interventoría, como los Informes presentados por los apoyos a la supervisión no evidencian inconformidad con la información reportada por el contratista por lo cual se evidencia la presunta debilidad por parte de la Supervisión, así como los apoyos designados en la elaboración y presentación de informes para la revisión rigurosa de los CIV intervenidos.

De esta manera, los argumentos expuestos por el FDLB no desvirtúan la observación de la actuación especial, reiterando que fue aceptada y, por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

7.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por presunto incumplimiento del objeto y sus obligaciones contractuales del contrato 340 de 2022.

De conformidad con la minuta contractual, estudios previos, anexo técnico y demás documentos propios de la etapa de planeación, de los cuales se realizó comparación con las actividades programadas y desarrolladas en la ejecución evidenciando lo siguiente:

1. **Se intervinieron 14 tramos, dejando 9 terminados parcialmente y 5 que fueron abandonados en la localidad de Bosa.**

En el anexo técnico se relacionan algunos de los segmentos viales reservados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, así como los puentes sobre cuerpos de agua priorizados para ser intervenidos mediante la ejecución del contrato resultante del presente proceso así:

Imagen No. 5 - Segmentos Viales a Intervenir.

No.	Código Identificación Vial (CIV)	PK	BARRIO	UPZ	EJE	DESDE	HASTA
1	7007953	370346	EL CORZO	EL PORVENIR	KR 91D	CL 54C S	CL 54DBIS S
2	7009987	91012610	EL CORZO	EL PORVENIR	KR 91D	CL 54C S	CL 54DBIS S
3	7008698	91022800	EL CORZO	EL PORVENIR	CL 54D S	KR 93	KR 91D
4	7004286	360.955	ISLANDIA	BOSA CENTRAL	KR 83A	CL 71A S	CL 72 S
5	7004277	360934	ISLANDIA	BOSA CENTRAL	KR 83A	CL 72 S	CL 72A S
6	7004274	360925	ISLANDIA	BOSA CENTRAL	KR 83A	CL 72A S	CL 72B S
7	7004268	360.907	ISLANDIA	BOSA CENTRAL	KR 83A	CL 72B S	CL 72C S
8	7004260	360.883	ISLANDIA	BOSA CENTRAL	KR 83A	DG 73 S	DG 73BIS S
9	7005201	363.245	GRAN COLOMBIANO	BOSA CENTRAL	CL 71D S	KR 80Q	KR 81
10	7004099	360541	SAN DIEGO-BOSA	BOSA CENTRAL	TV 87A		DG 90 S
11	7005250	363361	GRAN COLOMBIANO	BOSA CENTRAL	KR 80M	CL 73D S	CL 73F S
12	7005243	363343	GRAN COLOMBIANO	BOSA CENTRAL	KR 80M	CL 73F S	CL 73G S
13	7005361	363606	GRAN COLOMBIANO	BOSA CENTRAL	CL 73F S	KR 80L	KR 80M
14	7007658	369516	LA ESTACION BOSA	BOSA CENTRAL	CL 65G S	KR 77J	KR 77M
15	7004868	362391	ANTONIA SANTOS	BOSA CENTRAL	CL 66B S	KR 81F	KR 81FBIS
16	7004821	362271	ANTONIA SANTOS	BOSA CENTRAL	CL 66B S	KR 81FBIS	KR 81G
17	7004914	362505	ANTONIA SANTOS	BOSA CENTRAL	CL 66B S	KR 81D	KR 81F
18	7000807	352066	LA LIBERTAD	BOSA OCCIDENTAL	KR 89ABIS	CL 56 S	CL 56FBIS S
19	7003962	360220	LOS SAUCES	BOSA OCCIDENTAL	KR 84C	CL 65BIS S	CL 66 S
20	7007425	368867	GUALOCHE	BOSA CENTRAL	CL 65DBIS S	KR 77MBIS	TV 77M
21	7006652	366816	OLARTE	APOGEO	CL 54A S	KR 72A	KR 72ABIS
22	7006772	367128	OLARTE	APOGEO	KR 72A	CL 54A S	CL 54A S
23	7009532	91010264	GRAN COLOMBIANO	BOSA CENTRAL	KR 86	CL 74 S	CL 73G S

Fuente: Anexo técnico.

Imagen No. 6 - Puentes Priorizados para Intervenir

PK ID	CIV	TIPO DE PUENTES	UBICACIÓN
24190311	7010072	PVC Vehicular sobre Agua	Av. Agoberto Mejía Cifuentes (KR 80) por CL 58 Sur (río Tunjuelito) Sentido Norte - Sur
24190312	7010072	PVC Vehicular sobre Agua	Av. Agoberto Mejía Cifuentes (KR 80) por CL 58 Sur (río Tunjuelito) Sentido Sur - Norte
24119350	7009500	PVC Vehicular sobre Agua	CL 62 Sur por KR 811 (río Tunjuelito)
24119359	7010090	PVC Vehicular sobre Agua	CL 88 Sur por KR 86 (río Tunjuelito)

Fuente: Anexo técnico.

De lo anterior se puede evidenciar los 23 tramos plenamente identificados y los 4 puentes a intervenir, no obstante, en visita administrativa del 13 de noviembre del 2024 este ente de control pregunto: *"sírvase informar a este ente de control, ¿Cuantos CIVs fueron priorizados al inicio del proyecto y cuantos se ejecutaron finalmente?"* a lo cual el sujeto de control respondió: *"Inicialmente se habían priorizado 21 segmentos viales y 4 puentes de los cuales finalmente se intervinieron 14, dejando 9 terminados parcialmente y 5 que fueron abandonados. De los 9 terminados, no se recibieron a satisfacción debido a que no ejecutaron la demarcación y por ende su terminación es incompleta."*

De igual forma, dentro de la visita técnica se pudo evidenciar que de las nueve (9) obras terminadas parcialmente, dos (2) CIV presentan patologías y/o deficiencias constructivas, relacionadas con la calidad y estabilidad de las obras.

Cuadro No. 23 - Listado de CIV con Patologías y/o Deficiencias Constructivas

No.	CIV	Ubicación	Frente de Obra (barrio)	Elemento Intervención	Descripción
1	7004099	Trv 87 A entre Dg 89 B sur y Dg 90 Sur	SAN DIEGO	Pavimento Flexible	Hundimiento de severidad alta en esquina de Trv 87 A con Dg 90 sur.
2	7009532	Kr 86 entre Cll 73 G sur y Cll 74 sur	GRAN COLOMBIANO	Pavimento Flexible	Desprendimiento de la capa de rodadura de severidad media, hundimientos puntuales evolucionado a baches. Ubicados a lo largo del segmento vial.

Fuente Visita administrativa número tres (3).

El **CIV 7004099** presenta un hundimiento de severidad alta con un área aproximada de 11,50 M2, ubicado en la esquina de Trv 87 A con Dg 90 sur, el cual representa una falla estructural en el pavimento, cuyo origen se presume que se debe a deficiencias en la calidad y estabilidad del proceso constructivo. Se aprecia que el segmento en esa esquina limita con otros segmentos viales vecinos sin pavimentar. Se observo que el segmento en toda su longitud presenta otros hundimientos superficiales con severidad muy baja que aún no comprometen la integridad de la vía, sin embargo, pudieran evolucionar con el tiempo. Se evidenció además la ausencia de elementos de drenaje (sumideros) y el personal del FDLB indicó que el sector no cuenta con una red de aguas de lluvia, por lo que el drenaje se maneja a través de escorrentía superficial.

En el **CIV 7009532**, se evidenciaron 3 patologías y/o deficiencias constructivas, derivadas de presuntas deficiencias en la calidad y estabilidad del proceso constructivo:

- Desprendimiento de agregados de severidad alta, con un área de 1,40 M2 ubicado en la esquina de la Kr 86 con calle 74 sur.

- Desprendimiento de agregados de severidad media, afectando un área aproximada de 42,24 M2, ubicado al costado oriental y a lo largo del segmento.

- Dos (2) hundimientos puntuales evolucionando a baches con un área de 2,00 M2 aproximadamente, ubicados a 12 metros de la esquina de la Kr 86 con Cll 73 G sur.

A demás se aprecia en el **CVI 7009532** que existe una cámara del acueducto que tiene una cota considerablemente alta, y que el FDLB manifiesta que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) no permitió realizar la nivelación de dicha cámara en la ejecución de la obra, por lo que el desnivel del segmento es pronunciado. Se observo también que la intervención del segmento se realizó en dos etapas, por lo que se observan dos segmentos del pavimento con características distintas.

La Corte Constitucional en sentencia C-840 de 2001, manifestó que la gestión fiscal *"(…) no se puede reducir a perfiles económico formalistas (…) se trata entonces de abogar por la integridad y fortalecimiento de un patrimonio público dinámico, eficiente y eficaz, en la senda de la gestión estatal que por principio debe privilegiar el interés general sobre el particular",* por ende, la entrega parcial de algunos tramos y el abandono de otros, no trascendió al cumplimiento de los fines públicos, ni satisfizo el principio de eficacia pues el objetivo perseguido con la obra no se cumplió, ya que los mismo presentan fallas producto de las deficiencias en la etapa de planeación. Lo

anterior conlleva a concluir que la necesidad y el objeto contractual no se desarrolló conforme lo planeado, toda vez que ninguna obra se recibió a satisfacción.

2. Presunto incumplimiento con el cronograma de actividades de obra.

En el informe uno (1) correspondiente del 31 de agosto al 30 de septiembre de 2022 el contratista presento la programación de obra, en la cual se estipula el cronograma y lugares a intervenir, este ente de control al realizar la evaluación de cada uno de los informes, evidencio que varias de las actividades no se realizaron según lo programado lo que genero demoras y varias modificaciones contractuales.

Se evidencia que estos atrasos y presuntos incumplimientos, se venían presentando constantemente y la supervisión no realizó medidas correctivas, si bien los pagos se realizan de manera parcial conforme el avance, el contratista siguió incumpliendo con las entregas según cronograma, y con el trascurrir ninguna intervención se presentó de acuerdo a lo planeado, de igual forma dentro de los informes entregados por el contratista no se evidenciaron documentos relacionados con el avance y cumplimiento del cronograma, situación que evidencia la falta de controles y se genera por una ineficiente supervisión en el proceso contractual.

El presunto incumplimiento del contrato de obra pública debido a las demoras en el cronograma establecido, constituye una inobservancia a los términos pactados entre las partes, afecta directamente la ejecución del proyecto, generando retrasos en la entrega de los resultados esperados y posibles perjuicios económicos, sociales y administrativos.

3. Modificaciones contractuales que afectan sustancialmente la ejecución del contrato.

Se presentaron varias modificaciones al contrato lo que conllevo a deficiencias en la ejecución y retrasos tal y como se presenta a continuación:

Suspensión: por 19 días (a los 4 meses de inicio del contrato): del 28/12/22 al 15/01/23. Por falta de suministros en época navideña.

"(...) Encontrándonos en temporada Decembrina, nos permitimos informar que por parte de las diferentes plantas proveedores de materiales para la ejecución de las obras, se ha manifestado que entrarán en periodo de vacaciones colectivas y cese de actividades a partir de los días 28 de Diciembre de 2022 al 15 de Enero de 2023, razón por la cual el desarrollo de nuestras actividades se verá afectado por la falta de materiales necesarios para continuar con el normal desarrollo de las obras, así mismo informamos que tratándose de la intervención puntual de CIV no es posible realizar acopio de material a largo plazo para garantizar el stock e impedir la afectación en el rendimiento a causa de la falta de material."

a.) Prórroga 1: prórroga por 2 meses (a partir del veinte (20) de mayo de 2023 y hasta el diecinueve (19) de julio de 2023)

(…) "En las inspecciones iniciales de los CIV o tramos viales priorizados dentro del presente contrato se evidenció falencias constructivas, falta de estructuras definidas y confinamientos adecuados, dentro de las actividades de diagnóstico se debió realizar levantamiento de redes existentes y verificación de información en base de datos de las diferentes empresas prestadoras de servicios

Dentro de las actividades de a etapa de diagnóstico se presentaron los siguientes antecedentes:

Las redes sanitarias y de aguas lluvias existentes en los diferentes sectores viales o CIV se encontraban con un alto grado de colmatación dificultando la inspección y realización de CCTV y poder determinar correctamente el estado de la tubería, grado de afectación y estado de las conexiones domiciliarias, y de esta manera poder realizar la adecuada planeación y presupuesto de intervención tanto de cada tramo vial CIV como el balance general de obra.

Así mismo se identificaron redes sanitarias que debido a el material en que se encuentran se debe realizar el remplazo según requerimiento de la EAAB empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá.

En los ensayos a realizar en los diferentes CIV, se tomaron muestras de suelos para el análisis de capacidad de soporte o portante, los resultados obtenidos del CBR con valores inferiores al 4% indican que es necesario considerar un diseño que mejore la capacidad del tramo, por lo cual se realiza la solicitud por al FDLBOSA por intermedio de la interventoría de los volúmenes de tránsito necesarios para realizar los diseños de manera adecuada, información que refiere la entidad no se cuenta, por lo cual se implementa información de cartillas vigentes para volúmenes de tránsito en Bogotá.

Debido a lo mencionado anteriormente el inicio de la etapa de construcción se dio a partir de finales del mes de octubre de 2022, por lo cual el periodo de intervención que se contempla seria de 6 meses restantes del contrato."

En este último párrafo el contratista manifiesta que solo se tienen 6 meses para ejecución, esta situación se encontraba prevista desde el inicio del contrato tal y como se manifiesta en el anexo técnico y estudios previos, de igual forma en el contrato se tenían estipulados los plazos de ejecución.

b.) Prórroga 2: prórroga por 2 meses (a partir del veinte (20) de julio de 2023 y hasta el diecinueve (19) de noviembre de 2023)

> *"(…) Como se ha expuesto en diferentes oportunidades de forma verbal y escrita, en sede de la ejecución contractual del contrato de la referencia, el acaecimiento de varias situaciones, han afectado los rendimientos del contrato, situación que ha sido de conocimiento de la entidad contratante y de la interventoría. Por lo anterior, la sociedad SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES S.A.S., en su calidad de contratista, reitera, argumenta y da alcance a la solicitud de prórroga, misma que debe ser proporcional a las necesidades presentes del contrato, como una alternativa de solución, con el fin de que el contratista pueda desarrollar y culminar las obras contratadas, sustentando la solicitud de prórroga bajo los factores referentes al hurto de maquinaria, alta rotación de personal, periodo de lluvias e interferencia de las redes de servicios públicos."*

De lo anterior se evidencia, que las justificaciones planteadas en las dos modificaciones no varían de la necesidad primigenia y la cual representa el objeto contractual suscrito por las partes, en tanto, se incorporó en la ejecución del contrato un tiempo estimado de 2 meses para realizar los diseños, pruebas y la planeación debida con lo cual, no se concibe como advirtiendo la necesidad ya anunciada se prefiere realizar prórrogas y como se presenta en sentencia de la Corte Constitucional del 25 de abril de 2012, C300/12. En síntesis, las modificaciones son resultado de una inadecuada planeación ya que, en los estudios previos, análisis de sector u otro documento de la fase precontractual se identifica como tiempo de ejecución solo 8 meses con dos meses de análisis y debidos estudios de los tramos y puentes a intervenir. En definitiva, los estudios previos constituyen la hoja de ruta a seguir, la cual debe definir con precisión el objeto, adecuado tiempo, cantidad y demás elementos claves para la respetiva contratación, tal y como afirma el Consejo de Estado, Sala de

lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, así:

> *"(…) Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja**. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.** iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores (…)". (Negrilla fuera del texto)*

La jurisprudencia ha dejado clara la obligatoriedad por parte de las entidades de cumplir con el principio de planeación en la etapa precontractual, que compone no sólo la elaboración de los estudios previos, sino que estos también deben realizarse de manera clara y completa de conformidad con la necesidad identificada, de tal forma que se cuente con unos parámetros básicos e indispensables para la ejecución efectiva del

bien o servicio que se pretenda contratar, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y que no exista modificaciones injustificadas las cuales se pueden prever en dicha etapa.

Por último, la irregularidad advertida como se ha venido sosteniendo en líneas anteriores, genera una falta de cuidado y diligencia en el trámite de la contratación, lo que constituye un desgaste administrativo injustificado.

Por todo lo expuesto, se enfatiza en el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos, en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y en general del Estado.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: planeación, celeridad y responsabilidad, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 23,26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993 y artículos 2, 6, literales a y e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

De lo anterior se puede concluir que las irregularidades advertidas como se ha venido sosteniendo en líneas anteriores, deviene una falta de diligencia del supervisor, en la verificación de cada una de las obligaciones suscritas con sus debidas evidencias, lo cual genera incertidumbre en la efectiva. Por todo lo expuesto, se enfatiza en el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos, en el logro de las finalidades del Estado.

4. **No presentación de informe de actividades del 16 al 30 de enero del 2023**

En la plataforma SECOP II, al realizar la evaluación de cada uno de los meses de conformidad con la entrega no se presenta informe de actividades realizadas entre los días ya mencionados, con lo cual no se tiene certeza de la ejecución de las obligaciones contractuales para dicho periodo, así mismo refleja deficiencias en la supervisión del contrato e interventoría al no presentarse solicitud del desarrollo de los 15 días.

Se evidenció que los pagos realizados no coinciden con el valor de las facturas, no se evidencia mes a mes el desarrollo del cronograma, faltan los documentos correspondientes a la liquidación y registros presupuestales conforme al reintegro del dinero, y las acciones que va tomar la entidad para mitigar las obras inconclusas y abandonadas.

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada y evaluada la respuesta presentada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con radicado No. 1-2024-30110 de fecha 5 de diciembre de 2024, frente al informe preliminar de auditoría, la administración Acepta la observación establecida por la Contraloría de Bogotá D.C. Por lo tanto, se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

7.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, como consecuencia de la ausencia de conceptos, y documentos técnicos elevados por las empresas de servicios públicos y entidades competentes, que respaldaran la elegibilidad y viabilidad de los tramos viales intervenidos, que se vieron afectados por actividades no previstas de adecuación de redes subterráneas de los contratos.

Como resultado del análisis a los estudios previos definidos para la etapa precontractual, es posible identificar que, en la fase inicial, “ANTECEDENTES Y NECESIDAD”, donde se cita:

> *“Para lograr este planteamiento y definir las intervenciones de la malla vial local de Bosa, fueron adelantadas por parte del FDLBOSA, labores de pre–diagnóstico las cuales consistieron en la visita a los elementos priorizados y mediante inspección visual se determinaron las intervenciones requeridas, estimándose el presupuesto tomado como base los índices IDU. Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que el diagnóstico que realice el adjudicatario del presente proceso, se establecerán las intervenciones, el presupuesto definitivo y el cronograma de la obra en la fase destinada para tal fin”.* (subrayado fuera de texto)

La anterior premisa, permite evidenciar como el FDLB no sustentó la priorización de los segmentos viales identificados y focalizados, mediante un análisis profundo y detallado de las condiciones técnicas y físicas de cada segmento seleccionado para la intervención, fundamentado principalmente con estudios e informes técnicos suministrados por las entidades competentes tales como el acueducto, la Unidad de Mantenimiento Vial de Bogotá o el IDU.

El título 1.1.2 Composición y estado de la malla vial urbana de Bogotá, referencia dos contratos de Obra Pública FDLB-LP-398-2020(50107), FDLB-CMA-397-2020(50113), FDLBOSALIC 009-2021(63117) y FDLBOSACM 004-2021(63179).

Respecto a lo establecido por el título 1.1.3.1 Criterios de elegibilidad de los tramos a intervenir, en ninguno de los criterios se menciona alguna condición que referencie el informe o concepto técnico por parte de la entidad correspondiente o competente (Servicios Públicos, IDU, Planeación Distrital, etc) donde se prevea el estado subterráneo del tramo a intervenir, dentro del cual se pueda identificar la necesidad de intervenir el sector previamente, mediante la instalación y/o adecuación completa de los servicios públicos, especialmente de las redes de alcantarillado, de acueducto, redes de gas natural u otro tipo de red. Estos aspectos al ser previstos con anterioridad, podrían haber determinado los costos a tener en cuenta en relación a las actividades adicionales que se hubieran podido adelantar a fin de obtener un cálculo o formula aritmética y que evitara en tal sentido la suspensión o retraso en la ejecución del contrato o la afectado económica del mismo.

Así mismo, para las condiciones definidas en el título 1.1.3.2 Criterios de viabilidad de los tramos a intervenir, dice el literal IX. Vías pertenecientes al inventario de la malla vial local e intermedia que cuenten con redes de servicios públicos, factor que no se tuvo en cuenta de manera técnica, dadas las condiciones con las que se desarrolló y hasta donde pudo llegar el tramo del Colegio Gran Colombiano.

Se considera en los estudios previos que el contratista deberá “(…)Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información,

así como los estudios y documentos previos elaborados por el FDLBOSA y lo señalado en el Anexo Técnico Separable que forma parte de este pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos (…)"

Dicho lo anterior, es de interpretar que tanto el FDLB, como el contratista e interventoría, debieron haber prevenido que el contrato se afectara con suspensiones derivadas de actividades no contempladas dentro de la etapa de planeación y que afectaran por consiguiente la etapa de ejecución, tal como sucedió.

En el numeral *"3.2.3. Aclaraciones"* los estudios previos refieren que *"(…) La Alcaldía Local de Bosa es responsable de la reserva, identificación de los segmentos viales a ejecutar por parte del contratista de obra quien a su vez responderá por las intervenciones y estabilidad de las obras y materiales e insumos empleados en las diferentes intervenciones. Pese a la reserva e identificación de los segmentos viales por parte del FDLBOSA, el contratista de obra se obliga a realizar el diagnóstico etapa en la que identificará la viabilidad de intervención o no del segmento vial priorizado por el FDLBOSA (…)"*

A su vez el numeral *"2.3.3.1 Etapa 1 de preliminares y diagnósticos"* establece que el contratista tendrá dos meses para actualizar el 100% de los diagnósticos, debidamente aprobados por la interventoría y *"Finalizados los dos (2) meses del plazo previsto para la ETAPA DE PRELIMINARES, el constructor deberá como mínimo contar con el 100% de los diseños definitivos de aquellos corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos requieran actividades de rehabilitación y/o*

reconstrucción, debidamente aprobados por la Interventoría y demás entidades competentes, según corresponda (…)"

Al finalizar la etapa de preliminares, el Contratista debería haber presentado un informe que contenga como mínimo:

> *"(…)*
> *Corredores para actividades de diagnóstico y conservación:*
> *Informe de diagnóstico con el 100% de los corredores y puentes priorizados.*
> *Estudios y diseños definitivos, de mínimo el 50% de los corredores cuyo tipo de intervención corresponda a rehabilitación y/o reconstrucción.*
> *Información de intervenciones a las diferentes empresas de servicios públicos (EAAB, ETB, CODENSA, GAS NATURAL); de ser necesario, tendrá que realizar la solicitud de concepto a las entidades del Distrito Capital (DADEP, CATASTRO, PLANEACIÓN DISTRITAL, IDU, ETC) de requerir información de estas, así como la gestión de permisos de ocupación de cauces, playas y lechos. (…)"*

Así mismo establece el anexo técnico del contrato en el título *"1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS; (…) 20. Realizar las investigaciones ante las empresas de servicios públicos (EAAB, CODENSA, GAS NATURAL, ETB y demás a que haya lugar) con el fin de determinar tanto para redes actuales como redes futuras que interfieran o pudiesen interferir en la ejecución del proyecto"*.

En tal sentido y en virtud de las actas mediante el cual se dio prorroga a los contratos, como consecuencia de las actividades derivadas de la necesidad de adecuar redes subterráneas no contempladas en el contrato durante la etapa de planeación, donde claramente se dejó prevista la responsabilidad de indagar y asegurar que los tramos viales a intervenir, no iban a ser objeto de intervención por parte de las

empresas de servicios públicos, se determina la configuración de un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, como consecuencia de la falta de efectividad y previsión de riesgos en la etapa de planeación que evitaran tal circunstancia que derivo en la suspensión y prorroga a los contratos.

En tal sentido, se logra establecer la presunta al Artículo tercero de la ley 80 del 93 en el sentido de no aportar condiciones dirigidas al eficiente cumplimiento contractual. Numerales 4 y 5 del Artículo 4 a fin de garantizar la efectividad de los deberes del FDLB respecto al cumplimiento del objeto contractual; a los Numerales 2 y 4 del Artículo 5 de la ley 80 de 1993, a fin de garantizar los deberes del Contratista respecto al cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, al presuntamente no garantizar el complimiento de lo establecido los artículos 14 y 16 de la Ley 80 a fin de prevenir el riesgo inherente sobre la ejecución del contrato, adelantando los ajustes necesarios de tal forma que se garantizara la efectiva ejecución del contrato sin que se llegara a afectar el equilibrio económico del contrato.

La vulneración a los principios de PLANEACION, al no contemplar las condiciones, lineamientos con lo que se priorizaran los tramos a intervenir de tal forma que se garantizara una adecuada gestión en la inversión de cada uno de estos, evitando la paralización de las obras como consecuencia de haber identificado las dificultades de manera posterior al inicio de la intervención; de TRANSPARENCIA en virtud de no haber previsto con precisión, en la etapa de planeación; de RESPONSABILIDAD, al no haber vigilado la correcta ejecución del objeto contratado y aportar lineamientos para la protección de los recursos invertidos, esencialmente al no haber elaborado los diseños, estudios, planos, evaluaciones o conceptos técnicos expedidos por parte de las entidades correspondientes y que fueren necesarios para definir con claridad los tramos viales a intervenir y las condiciones para la inversión de

los recursos de manera eficiente y eficaz; lo que derivó en una interpretación ambigua o dudosa frente a la idoneidad de la metodología con la que se priorizaron los tramos.

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Recibida la respuesta aportada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con No. 1-2024-30110 de fecha 5 de diciembre de 2024 el equipo auditor procedió a realizar el respectivo análisis, evaluación y estudio de los argumentos expuestos estableciendo que:

En los documentos anexos a la respuesta dada por el Sujeto de Control, es posible evidenciar que el FDLB adelantó las consultas ante las entidades correspondientes, actividades adelantadas en la etapa de planeación; sin embargo, este proceso no aportó la seguridad que se deseaba en cuanto a los conceptos, diagnóstico y elementos de carácter técnico que aportaran la viabilidad de las intervenciones, especialmente en las que se derivaron eventos de adecuación de redes subterráneas.

Esta situación es admitida por el FDLB en su respuesta, al manifestar que no hubo respuesta efectiva por parte del Acueducto, siendo esta entidad la que debería haber puesto en conocimiento la situación de las posibles dificultades y en tal sentido haber articulado sus esfuerzos y trabajos, dentro de su competencia, a fin de intervenir de manera adecuada los tramos afectados. De esta manera no se hubiesen retrasado las labores de adecuación de las vías.

Es preciso señalar que, al no haber recibido respuesta por parte de la EAAB, el FDLB no debió adelantar las intervenciones o haber legalizado el contrato, hasta no tener la certeza de las condiciones que pudieran encontrarse a través de su ejecución.

En tal sentido, este equipo auditor, considera que el FDLB no aseguró la viabilidad de la priorización de las vías seleccionadas, al permitir que se procediera con la ejecución del contrato y darle el aval al Contratista, de intervenciones sobre los tramos que derivaron en las condiciones que dieron lugar a la paralización de las obras.

Por lo anterior, este equipo auditor no encuentra razones que desvirtúen la observación, y en tal virtud se procede a su configuración como hallazgo administrativo, manteniendo de igual manera la presunta incidencia disciplinaria.

7.1.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de exigibilidad del registro REDAM para la fecha de la firma del acta de inicio de los contratos COP-340-2022 y CIN-339-2022.

En la etapa de planeación no se evidencia la solicitud de solitud de este certificado; para los dos contratos, tanto para el de Obra Pública como para el de Interventoría.

Si bien el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2022 y reglamentada por el decreto 1310 de julio 26 de 2022 que cita:

> *"Artículo 6. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:*
>
> *(…)*

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)" (subrayado fuera de texto)

Es consideración de este equipo auditor mencionar que, dadas las condiciones y características de la norma, el FDLB debió solicitar la presentación de dicho documento, soporte que no se encuentra publicado en el SECOP y que da lugar a entender que los representantes legales de las dos empresas contratistas, no lo presentaran, razón por la que da lugar a la configuración de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, aun cuando se prevé que en la etapa de planeación no se contempló dicho requerimiento, en virtud esencialmente de que en la fecha de generación de los estudios previos, no se había promulgado la citadas normas.

No obstante, dadas las condiciones de exigibilidad manifestadas en la citada Ley, resulta necesario que, para el momento de la legalización o perfeccionamiento del contrato, el FDLB les requiriera dicho soporte a los dos contratistas, (Contrato de Obra Pública e Interventoría), dado que, para la fecha de la firma del acta de inicio, la norma ya estaba en vigencia.

Lo anterior vulnera presuntamente lo establecido por el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2022 y el Decreto Único reglamentario 1310 de 2022, así mismo la presunta vulneración al principio de Responsabilidad establecido por la Ley 80 de 1993 y la presunta trasgresión a lo establecido por los manuales de contratación y de supervisión de la secretaria de Gobierno.

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Recibida la respuesta aportada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con radicado No. 1-2024-30110 de fecha 5 de diciembre de 2024 el equipo auditor procedió a realizar el respectivo análisis, evaluación y estudio de los argumentos expuestos estableciendo que el FDLB acepta la observación y en tal sentido se configura como hallazgo administrativo, manteniendo la presunta incidencia disciplinaria.

7.1.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por las inconsistencias identificadas en las garantías suscritas en el COP-340-2022, respecto a los términos que dieron lugar a las prórrogas y suspensiones en los que se observaron errores en la suma aritmética de los días.

Como resultado del consolidado de pólizas publicadas en SECOPII, se logra evidenciar la publicación de las siguientes garantías.

Imagen No. 7 - Estado de Pólizas SECOP II

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.11786132	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	464.000.000 COP	SEGUROS MUNDIAL	19/01/2024 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencida
CO1.WRT.10939100	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	464.000.000 COP	SEGUROS MUNDIAL	19/11/2023 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencida
CO1.WRT.9843033	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	400.022.411,71 COP	SEGUROS MUNDIAL	30/10/2023 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencida
CO1.WRT.12275174	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	464.000.000 COP	SEGUROS MUNDIAL	19/10/2023 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencida
CO1.WRT.12275346	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	2.020.315.210,65 COP	SEGUROS MUNDIAL	19/10/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada

1 2 3 »

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.10939841	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	2.020.315.210,65 COP	SEGUROS MUNDIAL	19/05/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada
CO1.WRT.11785633	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	2.020.315.210,65 COP	SEGUROS MUNDIAL	19/07/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada
CO1.WRT.9370205	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	400.000.000 COP	SEGUROS MUNDIAL	17/02/2023 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencida
CO1.WRT.10661455	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	2.020.315.210,65 COP	SEGUROS MUNDIAL	19/05/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Rechazada
CO1.WRT.10832803	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	464.000.000 COP	SEGUROS MUNDIAL	19/11/2023 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Rechazada

« 1 2 3 »

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.9843307	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	2.020.315.210,65 COP	MUNDIAL DE SEGUROS	30/04/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada
CO1.WRT.9369870	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	2.020.315.210,65 COP	SEGUROS MUNDIAL	17/02/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada
CO1.WRT.9357365	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	1.981.039.085 COP	SURAMERICANA	15/02/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Rechazada
CO1.WRT.9303349	Seriedad de la oferta		448.958.935,7 COP	-	12/09/1900 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Vencida

« 1 2 3

Fuente: SECOP II

Como consecuencia de las incidencias encontradas en el proceso de evaluación de las actas que dieron origen a las prórrogas, suspensiones y prorrogas a las suspensiones, se logra identificar que el FDLB y la Interventoría, permitieron que la suma aritmética de los días de ejecución del contrato, se corrieran 4 días, Estos días de los que no hay justificación alguna, contribuyeron al error en el cálculo de días, dado que la terminación del objeto contratado se fue hasta el 24 de noviembre de 2023 siendo el 20 de noviembre de 2023 la fecha exacta de terminación, de conformidad con los actos administrativos que respaldan el proceso de modificaciones.

Por lo anterior, es posible identificar que el apoyo a la supervisión no cumplió con el propósito principal, establecido en el clausulado adicional del contrato establecidas en el anexo técnico y clausulado complementario del Contrato en el capítulo de OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, específicamente sobre los numerales 10 y 16 de estos.

"10. Dar oportuno trámite a las adiciones, prorrogas, suspensiones o modificaciones del contrato, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.

(…)

16. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo"

Así mismo, es posible identificar, que de las garantías cargadas en SECOP, no se encuentran cargadas las ultimas correspondientes a las que debieron constituirse con ocasión a las suspensiones y prorrogas a las suspensiones, por lo que constituye una falta en la que se encuentran como responsables los tres actores del contrato, es decir contratista al omitir su obligación y la interventoría y la supervisión al no ejercer con responsabilidad y efectividad el seguimiento a la obligación en la que el contratista incurrió.

En SECOP están publicadas las pólizas hasta el anexo 7 de fecha 01/08/2023; sin embargo, estas no dan cuenta de las modificaciones que se presentaron con posterioridad y que corresponden a los ajustes que se debieron hacer con las suspensiones y prorrogas a las suspensiones, dejando en el limbo jurídico las coberturas establecidas por las obligaciones, y responsabilidades atribuibles a los 3 responsables dentro de la ejecución del contrato.

Los hechos relatados vulneran presuntamente lo establecido en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, respecto a las facultades y deberes de los supervisores y los interventores; en virtud de haber permitido presuntamente el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato; de lo establecido por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y de lo establecido por los manuales de contratación y supervisión de la Secretara de Gobierno.

Valoración de la Respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Analizada y valorada la respuesta aportada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con No. 1-2024-30110 de fecha 5 de diciembre de 2024 el equipo auditor

establece que el FDLB manifiesta que efectivamente hubo un error de transcripción al plasmar en el documento el término como días calendario y contar los días como hábiles.

Ante los argumentos que explican el presunto error, no se aceptan los argumentos expuestos y en tal sentido, se configura como hallazgo administrativo, manteniendo la presunta incidencia disciplinaria, dado que no se adelantaron acciones a fin de corregir adecuadamente el error presentado.

7.2 Control Fiscal Interno

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno relativo al asunto evaluado, para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones relacionados con el asunto.

7.2.1 Universo

Para la identificación del universo, tal y como se cita en el acápite anterior, se seleccionaron los contratos de Obra Pública y los contratos de Interventoría que tiene relación directa con el tipo de contratos definidos anteriormente.

Como resultado de este ejercicio, se obtuvo un resultado del Universo a tener en cuenta para la materialidad, dado por la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil

Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Setenta y Siete Mil Ochocientos Trece pesos M/Cte ($154.442.077.813), representados en los siguientes contratos:

Cuadro No. 24 - Contratos de Obra Pública e Interventoría Suscritos en las Vigencias 2018-2024

Vig - Cont	Tipología especifica	Objeto del contrato	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos
2018-241	10-contrato de obra	Grupo 1 "ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial y espacio público asociado, de la localidad de Bosa".	$14.519.756.542	$ 21.759.774.795
2018-242	10-contrato de obra	Grupo 2 "ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial y espacio público asociado, de la localidad de Bosa".	$18.204.269.861	$ 25.563.690.556
2018-225	10-contrato de obra	El contratista se obliga para con el fondo a ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable las obras necesarias para la adecuación, mantenimiento y/o dotación de mobiliario de diferentes parques vecinales y de bolsillo de la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.	$5.757.165.000	$ 7.944.091.534
2018-250	21-consultoría (interventoría)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, contable, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, al contrato de obra pública n°225 de	$639.684.998	$ 959.527.497

Vig - Cont	Tipología especifica	Objeto del contrato	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos
		2018, celebrado entre el fondo de desarrollo local de Bosa e INCITECO SAS		
2018-231	10-contrato de obra	El contratista se obliga para con del fondo de desarrollo local de bosa a realizar el mantenimiento y adecuaciones locativas de equipamientos e infraestructura, de los jardines abeja maya" e "isrraelita" ubicados en los barrios motorista (cll 57 n bis sur n° 75b 26) e isrraelita (kr 78 c 73 b 15 sur) respectivamente, en el marco del proyecto n° 1244 denominado: "Bosa feliz desde la gestación hasta la adolescencia", de conformidad con las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en los estudios previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones".	$144.038.367	$ 144.038.367
2018-270	21-consultoría (interventoría)	El contratista se obliga para con el fondo a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica al contrato de obra pública que resulte de la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° FDLB-psamc-009-2018, de conformidad con las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en los estudios previos.	$12.614.000	$ 12.614.000
2019-257	30-servicios de mantenimiento y/o reparación	El contratista se obliga para con el fondo de desarrollo local de bosa a realizar la ejecución del mantenimiento y adecuaciones locativas de equipamientos e infraestructura, del jardín infantil Antonia Santos ubicado en la cl 67 sur	$159.928.950	$ 159.928.950

Vig - Cont	Tipología especifica	Objeto del contrato	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos
		89 38 barrio Antonia Santos, en el marco del proyecto N° 1244 denominado. "Bosa felíz desde la gestación hasta la adolescencia", de conformidad con las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en los estudios previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones".		
2019-258	21-consultoría (interventoría)	El contratista se obliga para con el fondo a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social ambiental y jurídica al contrato de obra pública que resulte de la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° FDLB-SAMC-003-2019, de conformidad con las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en los estudios previos.	$10.800.000	$ 10.800.000
2019-287	21-consultoría (interventoría)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, contable, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, al contrato de obra resultante del proceso de licitación pública FDLB-LP-007-2019 cuyo objeto es contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable, las obras necesarias para la adecuación, mantenimiento y/o dotación de mobiliario de diferentes parques vecinales y de bolsillo de la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.	$ 478.293.724	$ 645.695.550

Vig - Cont	Tipología especifica	Objeto del contrato	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos
2019-288	10-contrato de obra	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable, las obras necesarias para la adecuación, mantenimiento y/o dotación de mobiliario de diferentes parques vecinales y/o de bolsillo de la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico	$4.782.937.243	$ 6.456.965.278
2019-290	10-contrato de obra	Ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial y espacio público asociado, de la localidad de Bosa.	$2.758.079.825	$ 2.933.079.825
2020-313	21-consultoría (interventoría)	Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato de obra pública N° 290 de 2019 cuyo objeto es: ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, y a monto agotable las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial y espacio público asociado a la localidad de Bosa.	$292.803.700	$ 317.803.700
2020-397	21-consultoría (interventoría)	Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a precio global, al contrato de obra resultante del proceso licitatorio no.FDLB-004-2020, cuyo objeto es: ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, y a monto agotable las obras y actividades	$1.058.310.447	$ 1.058.310.447

Vig - Cont	Tipología especifica	Objeto del contrato	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos
		necesarias para la conservación de la malla vial y espacio público de la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico		
2020-398	10-contrato de obra	Ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, y a monto agotable las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial y espacio público de la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico actividad 1: malla vial y espacio público asociado actividad 2: puentes peatonales sobre cuerpos de agua	$10.816.424.313	$ 10.816.424.313
2021-417	10-contrato de obra	"ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, las obras y actividades necesarias para la construcción de parques y espacio público asociado en la localidad de bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico".	$2.654.761.042	$ 2.654.761.042
2021-418	21-consultoría (interventoría)	Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a precio global, al contrato de obra resultante del proceso licitatorio N° 002 de 2020, cuyo objeto es: ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, las obras y actividades necesarias para la construcción de parques y espacio público asociado en la localidad de	$349.024.590	$ 349.024.590

Vig - Cont	Tipología especifica	Objeto del contrato	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos
		bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.		
2021-497	10-contrato de obra	Ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, y a monto agotable las obras y actividades necesarias para la conservación de la red de ciclo rutas en la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico y los asociados a la inclusión social y seguridad económica en la localidad de Bosa.	$320.125.331	$ 320.125.331
2021-496	21-consultoría (interventoría)	Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a precio global, al contrato de obra resultado del proceso FDLB-LP-011-2021 cuyo objeto es: ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, y a monto agotable las obras y actividades necesarias para la conservación de la red de ciclo rutas de la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.	$63.308.000	$ 63.308.000
2021-470	10-contrato de obra	Ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, las obras y actividades necesarias para la construcción de un parque y espacio público asociado en la localidad de bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.	$820.627.876	$ 820.627.876

Vig - Cont	Tipología especifica	Objeto del contrato	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos
2021-495	21-consultoría (interventoría)	Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, jurídica y de seguridad y salud en el trabajo a precio global, al contrato de obra resultante del proceso licitatorio no. FDLBLIC 006-2021 (62568), cuyo objeto es: “ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, las obras y actividades necesarias para la construcción de un parque y espacio público asociado en la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico”.	$122.946.511	$ 122.946.511
2021-503	21-consultoría (interventoría)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social, ambiental y SST, a precio global, al contrato de obra pública resultante del proceso licitatorio no. FDLBOSALIC 009-2021 (63117), cuyo objeto es: “ejecutar a monto agotable por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras y actividades para la conservación de puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua de la localidad de Bosa".	$92.421.166	$ 92.421.166
2021-507	10-contrato de obra	Ejecutar a monto agotable por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras y actividades para la conservación de puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua de la localidad de Bosa.	$553.032.809	$ 553.032.809
2021-508	10-contrato de obra	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y	$2.121.564.275	$ 2.121.564.275

Vig - Cont	Tipología especifica	Objeto del contrato	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos
		a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de construcción de malla vial y/o espacio público de la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones, estudios, diseños y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.		
2021-513	21-consultoría (interventoría)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual: “ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de construcción de malla vial y/o espacio público de la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones, estudios, diseños y demás condiciones establecidas en el anexo técnico".	$302.637.000	$ 302.637.000
2022-339	21-consultoría (interventoría)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual: “realizar las obras para la conservación de la malla vial, espacio público asociado y puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua de la localidad de Bosa, a través del sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable	$649.591.037	$ 649.591.037
2022-340	10-contrato de obra	Realizar las obras para la conservación de la malla vial, espacio público asociado y puentes vehiculares y/o peatonales sobre	$4.489.589.357	$ 4.489.589.357

Vig - Cont	Tipología especifica	Objeto del contrato	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos
		cuerpos de agua de la localidad de Bosa, a través del sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable		
2022-335	10-contrato de obra	Ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, las obras y actividades necesarias para la construcción de parques y espacio público asociado en la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico	$4.155.866.929	$ 4.155.866.929
2022-337	21-consultoría (interventoría)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual: “ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, las obras y actividades necesarias para la construcción de parques y espacio público asociado en la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico	$594.468.428	$ 594.468.428
2022-336	10-contrato de obra	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de construcción de malla vial y espacio público asociado de la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones, estudios, diseños y demás condiciones establecidas en el anexo técnico	$ 9.080.970.134	$ 10.362.071.811
2022-342	21-consultoría (interventoría)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica,	$ 800.052.470	$ 1.018.950.793

Vig - Cont	Tipología especifica	Objeto del contrato	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos
		social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de construcción de malla vial y espacio público asociado de la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, condiciones establecidas en el anexo técnico		
2022-474	21-consultoría (interventoría)	Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a precio global, al contrato de obra que tiene por objeto “ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, y a monto agotable las obras y actividades necesarias para la conservación de la red de ciclo rutas y espacio público en la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico	$ 191.193.911	$ 191.193.911
2022-477	10-contrato de obra	Ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, y a monto agotable las obras y actividades necesarias para la conservación de la red de ciclorrutas y espacio público en la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico	$ 950.980.715	$ 950.980.715
2022-651	10-contrato de obra	Realizar las obras para el mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial y acciones de movilidad en la localidad de Bosa, a través del	$ 921.819.942	$ 921.819.942

Vig - Cont	Tipología especifica	Objeto del contrato	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos
		sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico		
2022-655	21-consultoría (interventoría)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual: “realizar las obras para el mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial y acciones de movilidad en la localidad de Bosa, a través del sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste y a monto agotable, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico	$ 151.524.748	$ 151.524.748
2023-508	10-contrato de obra	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, las obras necesarias para el mejoramiento, mantenimiento y/o dotación de mobiliario de diferentes parques vecinales y/o de bolsillo de la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico	$ 6.220.523.869	$ 6.220.523.869
2023-510	21-consultoría (interventoría)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual: "contratar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, las obras necesarias para el mejoramiento, mantenimiento y/o dotación de mobiliario de diferentes	$ 894.488.597	$ 894.488.597

Vig - Cont	Tipología especifica	Objeto del contrato	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos
		parques vecinales y/o de bolsillo de la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico		
2023-511	10-contrato de obra	Ejecución de las obras por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para la construcción de un nuevo equipamiento comunal en la localidad de bosa	$ 1.618.125.318	$ 1.618.125.318
2023-513	21-consultoría (interventoría)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual la ejecución de las obras por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste para construcción de un nuevo equipamiento comunal en la localidad de Bosa.	$ 195.874.595	$ 195.874.595
2023-514	10-contrato de obra	Ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable las obras y actividades necesarias para la conservación del espacio público en la localidad de bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico	$ 4.197.534.804	$ 4.197.534.804
2023-516	21-consultoría (interventoría)	Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a precio global, al contrato de obra que tiene por objeto "ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable las obras y actividades necesarias para la conservación del espacio público en la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás	$ 704.160.952	$ 704.160.952

Vig - Cont	Tipología especifica	Objeto del contrato	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos
		condiciones establecidas en el anexo técnico		
2023-517	10-contrato de obra	Realizar las obras para la conservación de malla vial y espacio público asociado de la localidad de Bosa - Bogotá, D.C.. A través del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico	$ 24.093.854.366	$ 24.093.854.366
2023-520	21-consultoría (interventoría)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual: realizar las obras para la conservación de malla vial y espacio público asociado de la localidad de Bosa - Bogotá, D.C. a través del sistema de precios unitarios fijos ya monto agotable, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico	$ 2.990.907.634	$ 2.990.907.634
2023-543	10-contrato de obra	Ejecución de las obras por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para la construcción de un nuevo equipamiento comunal en el barrio la portada iii sector en la localidad de Bosa	$ 1.604.365.444	$ 1.604.365.444
2023-563	21-consultoría (interventoría)	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual: ejecución de las obras por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para la construcción de un nuevo equipamiento comunal en el barrio La	$ 282.997.260	$ 282.997.260

Vig - Cont	Tipología especifica	Objeto del contrato	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos
		Portada iii sector en la localidad de Bosa		
2019-291	10-contrato de obra	Contratar a precios unitarios y a monto agotable, la demolición de elementos para la recuperación del espacio público y las demás demoliciones en cumplimiento de fallos administrativos proferidos por la alcaldía local de Bosa, (hechos notorios), asociadas a labores de inspección vigilancia y control. De conformidad con las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas en los estudios previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones.	$ 300.000.000	$ 390.000.000
2019-292	10-contrato de obra	Contratar a monto agotable y a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, el mantenimiento y reparaciones locativas de las instalaciones de la alcaldía local y casa de la participación de Bosa.	$ 229.993.891	$ 229.993.891
2022-596	10-contrato de obra	Contratar a monto agotable y a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, obras de intervención física consistentes en el mantenimiento y reparaciones locativas de las instalaciones de la alcaldía local, casa de participación y las demás que por circunstancias llegase a tener responsabilidad y custodia.	$ 200.000.000	$ 200.000.000
2022-636	10-contrato de obra	Contratar a monto agotable y a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, las obras para la realización de demolición, desmonte, manejo y disposición de residuos en la localidad de Bosa|	$ 280.000.000	$ 280.000.000
2022-641	10-contrato de obra	Realizar a precios unitarios fijos sin formula de reajuste a monto agotable	$ 270.000.000	$ 270.000.000

Vig - Cont	Tipología especifica	Objeto del contrato	Valor del contrato inicial en pesos	Valor del contrato final con adiciones en pesos
		los mantenimientos preventivos y/o correctivo de los salones comunales ubicados en la localidad de bosa en Bogotá DC		
2023-526	10-contrato de obra	Realizar a precios unitarios fijos sin formula de reajuste a monto agotable los mantenimientos preventivos y/o correctivo de los salones comunales ubicados en la localidad de Bosa en Bogotá DC	$ 400.000.000	$ 600.000.000
			TOTAL UNIVERSO	$ 154.442.077.813

Fuente: SIVICOF

Cuadro No. 25 - Resultados de la Matriz de Riesgos y Controles

MACROPROCESO	PROCESO	VALORACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	CALIFICACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL	CALIFICACIÓN DISEÑO DEL CONTROL		CALIFICACIÓN RIESGO RESIDUAL TRANSFORMADA (1-3)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	CALIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO POR PROCESO		
				25%				75%			100%		
Gestión de Inversión y Gasto	Gasto Público	ALTO	8,60	INADECUADO	2,00	49,9%	2,00	PARCIALMENTE EFECTIVO	2,12	56,0%	CON DEFICIENCIAS	2,09	54,5%
AUDITORIA DE DESEMPEÑO		ALTO	8,60	INADECUADO	2,00	49,9%	2,00	PARCIALMENTE EFECTIVO	2,12	56,0%	CON DEFICIENCIAS	2,09	54,5%
Total General		ALTO	8,6	INADECUADO	2,00	49,91%	2,00	PARCIALMENTE EFECTIVO	2,12	56,00%	CON DEFICIENCIAS	2,09	54,45%

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles Formato PVCGF-15-11

7.2.2 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

Como resultado del análisis a la matriz de riesgos y controles; a continuación, se muestran, del diseño de control, aquellos riesgos que resultaron calificados como inexistentes o inadecuados.

Cuadro No. 26 - Relación de Controles Inexistentes o Inadecuados del Asunto a Auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
Proceso Gasto Público	Precontractual	6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.	27. Pérdida de Recursos Públicos por materialización de riesgos no cubiertos	9.2 Etapa de Selección 9.2.2 Evaluación de las Ofertas	INADECUADO	Ausencia de informes y estudios técnicos que respaldaran la selección y priorización de los tramos viales que resultaron afectados por retrasos como consecuencia de las obras adicionales de redes subterráneas de servicios públicos.
Proceso Gasto Público	Contractual	3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato.	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	Manual Buenas Prácticas 4.2 Etapa de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Manual de Supervisión e Interventoría 8. Obligaciones de la Supervisión e Interventoría, numeral 28. Manual de Contratación 9.1.2 Elaboración de los Estudios y Documentos Previos * Obligaciones posteriores a la ejecución.	INADECUADO	Condiciones que actualmente presentan algunos tramos viales, respecto a los daños y afectaciones de la superficie, como consecuencia, presuntamente, de la falta de calidad en los materiales empleados.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
Proceso Gasto Público	Contractual	5. Las actividades de construcción, reparación, adquisición, capacitación, entre otras, no solucionan la necesidad a atender o no se correlacionan con el tipo, etapa u objeto sobre el que se realiza como colegios, vías, equipos, funcionarios, etc.	56. Detrimento patrimonial.	8. Obligaciones de la supervisión e interventoría. Obligaciones específicas, desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero o contable.	INADECUADO	Las afectaciones a la comunidad que se dieron con ocasión a las dificultades que retrasaron, suspendieron y derivaron en la terminación del contrato.
Proceso Gasto Público	Precontractual	19. Omisión de exigencia de garantías.	74. Pérdida de vigencia de las garantías	9. Etapas del Proceso Contractual 9.3.2 Cumplimiento de Requisitos de Ejecución literal b.	INADECUADO	Falta de seguimiento en la actualización y ausencia de la precisión de la operación aritmética de los días en lo que resulto modificado el contrato respecto del tiempo e ejecución (Prorrogas, Suspensiones y Prorrogas a las suspensiones)

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
Proceso Gasto Público	Postcontractual	1. Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y/o servicios contratados	17. Gestión Antieconómica	Manual Buenas Prácticas 4.2 Etapa de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Manual de Supervisión e Interventoría 8. Obligaciones de la Supervisión e Interventoría, numeral 28. Manual de Contratación 9.1.2 Elaboración de los Estudios y Documentos Previos * Obligaciones posteriores a la ejecución.	INADECUADO	Las deficiencias presentadas por los supervisores o interventores del contrato, que derivaron en la inversión e los recursos no contemplados como resultado de las dificultades de adecuación de redes subterráneas.

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

7.2.3 Inefectividad de los Controles

Como resultado del análisis a la efectividad de los controles, a continuación, se registran los controles que determinaron Hallazgos por proceso y que resultaron con calificación de **Parcialmente Efectivo**.

Cuadro No. 27 - Relación de Controles Inefectivos del Asunto a Auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo Configurado
Proceso Gasto Público	Precontractual	6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.	27. Pérdida de Recursos Públicos por materialización de riesgos no cubiertos	9.2 Etapa de Selección 9.2.2 Evaluación de las Ofertas	INEFECTIVO	7.1.1 7.1.8
Proceso Gasto Público	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	7. Generación de Obras Inconclusas	8. Obligaciones de la supervisión e interventoría. 9. Facultades del supervisor e interventor.	INEFECTIVO	7.1.6
Proceso Gasto Público	Contractual	3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato.	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	Manual Buenas Prácticas 4.2 Etapa de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Manual de Supervisión e Interventoría 8. Obligaciones de la Supervisión e Interventoría, numeral 28. Manual de Contratación 9.1.2 Elaboración de los Estudios y Documentos Previos * Obligaciones posteriores a la ejecución.	INEFECTIVO	7.1.1 7.1.5

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo Configurado
Proceso Gasto Público	Postcontractual	1. Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y/o servicios contratados	17. Gestión Antieconómica	Manual Buenas Prácticas 4.2 Etapa de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Manual de Supervisión e Interventoría 8. Obligaciones de la Supervisión e Interventoría, numeral 28. Manual de Contratación 9.1.2 Elaboración de los Estudios y Documentos Previos * Obligaciones posteriores a la ejecución.	INEFECTIVO	7.1.2 7.1.5 7.1.6 7.1.8
Proceso Gasto Público	Postcontractual	7. No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones o incumplimientos de manera oportuna.	73. Incertidumbre del estado del contrato.	Manual de Contratación 14. Medidas contractuales a adoptarse frente a incumplimientos del contratista. Manual de Buenas Prácticas 4.2.4 Incumplimiento contractual y mecanismos para la efectividad de la gestión contractual.	INEFECTIVO	7.1.2

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

Los resultados descritos deben guardar coherencia con el alcance del plan de trabajo y los resultados generales de la auditoría, debidamente soportados y sustentados en los papeles de trabajo del Auditor.

8. OTROS RESULTADOS

8.1 Seguimiento a Pronunciamientos

En virtud de la muestra seleccionada para la presente auditoría, se precisa que el equipo auditor, para efectos de la definición de la muestra, tuvo en cuenta, como insumo para los criterios de selección, los DPC radicados a este Órgano de Control y aportes obtenidos en los ejercicios de control social adelantados por esta Gerencia Local. Así mismo, se aclara que no hubo elementos de valor para incluir contratos relacionados con temas como denuncias fiscales, pronunciamientos o beneficios de control fiscal.

8.2 Denuncias Fiscales

Como resultado del seguimiento a los contratos de obra realizado a través de la estrategia Localidades al Tablero, se identificó un contrato de obra pública y su correspondiente interventoría que han sido objeto de denuncias por presuntas irregularidades en su ejecución. Estas denuncias, formalizadas mediante los derechos de petición DPC 752-23, 759-23 y 992-23, destacan problemáticas como demoras en la ejecución de las obras, frentes de trabajo abandonados, descarga inadecuada de materiales y acumulación de residuos en el área de intervención, entre otros aspectos.

Adicionalmente, durante visitas de campo realizadas, se registraron declaraciones de los obreros, quienes manifestaron no haber recibido el pago de sus servicios y estar desprotegidos frente al sistema de seguridad social debido al presunto incumplimiento del contratista en el pago de las respectivas obligaciones. Así mismo es preciso señalar que estos contratos fueron incluidos dentro de la Auditoria adelantada

mediante la Actuación Especial de Fiscalización Código 140 del PAD 2023, en el que se suscribieron 4 hallazgos identificados en la etapa precontractual así:

"7.2.2 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Por la omisión e incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el clausulado de los Contratos CPS-276-2019, COP-340-2022 y CPS-274-2019 y en el periodo inicial de la ejecución contractual (fase diagnóstica) del Contrato COP-340-2022, tanto por la supervisión como del contratista.

7.2.4 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Por debilidades en el control de documentos publicados en SECOP II, derivado en condiciones de omisión de documentos, duplicidad y/o de documentos ajenos al proceso de contratación respectivo, para los contratos COP-340-2022, CPS 255-2019, CPS276-2019, CPS-390-2020 y CPS-274-2019.

7.2.6 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Los documentos asociados a la etapa de planeación en el Contrato no aportan claramente la necesidad para la adquisición del bien que se adquiere por el objeto de contrato, para el contrato CPS-390-2020 (Estudios Previos y anexo técnico); la falta de claridad y deficiencias en la información del estudio del mercado, publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, del Contrato CPS-276-2019 y falta de planeación en la ejecución contractual, como consecuencia de las 6 modificaciones contractuales, sin presentar condiciones o argumentos basados en la realidad sobre el Contrato COP-340-2022.

7.2.7 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria. Por debilidades en la supervisión al no requerir al Contratista la actualización de las pólizas de garantía de los contratos CPS-274-2019 y COP-340-2022 incluyendo, para este ultimo las obligaciones de la interventoría y la ambigüedad en los criterios suscritos en la etapa de Planeación con los que se deben constituir las pólizas de garantías y las

inconsistencias en la conformación de las garantías del Contrato CPS-389-2020.”[2] (Subrayado fuera de texto)

8.3 Beneficios de Control Fiscal

La Gerencia Local de Bosa se abstiene de emitir una opinión de fondo sobre la materia, dado que el análisis de los resultados de control fiscal está en curso y no se cuenta con información consolidada que permita cuantificar o confirmar en su totalidad los beneficios que se deriven del ejercicio auditor. Sin embargo, se reitera el compromiso de la Contraloría con la vigilancia efectiva y la promoción de la transparencia en la administración de los recursos públicos.

[2] Informe final de Actuación Especial de Fiscalización código 140 PAD 2023.

9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS CONFIGURADOS EN LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	10	N.A.	7.1.1 7.1.2 7.1.3 7.1.4 7.1.5 7.1.6 7.1.7 7.1.8 7.1.9 7.1.10
2. Disciplinarios	10	N.A.	7.1.1 7.1.2 7.1.3 7.1.4 7.1.5 7.1.6 7.1.7 7.1.8 7.1.9 7.1.10
3. Penales	0	N.A.	
4. Fiscales	2	$22.310.126,77 $997.089.658,00 ---------- **$1.019.399.784,77**	7.1.1 7.1.2

N.A.: No aplica